

DOE

MARTES 22
de noviembre de 2022

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 224

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Víctimas del Terrorismo. Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión, y se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura. **57218**

Indicación Geográfica Protegida. Orden de 14 de noviembre de 2022 por la que se aprueban los Estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (Carne de Vacuno de Extremadura)..... **57236**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Personal Directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Subdirector/a de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres. **57266**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 26 de mayo de 2022 (DOE de 10 de junio) de la Gerencia, mediante la cual se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de concurso-oposición..... **57267**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia de mayores El Chalet, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^ª Josefa Baraínca de Valdelacalzada. **57269**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ATEEX Asesoría de Empresas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. **57277**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y D. José Cañada Ruíz, titular de la Finca El Espinel, para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del módulo profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal..... **57285**



Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alucriex Sistemas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57301**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (AGRIMUSA), para los ciclos formativos en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **57309**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AGROINGEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57317**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Santa Amalia para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57325**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bambino Guardería Escuela Infantil, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida. **57333**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Soto Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz..... **57341**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Gutiérrez Dávila, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena..... **57349**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Consejera, por la que se declara el Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", sito en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres). **57357**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2021/2022..... **57366**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 kV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma". Término municipal: Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9339. **57372**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **57376**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias y un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de REskilling y Upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **57379**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107" **57381**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación del centro de transformación intemperie sobre poste a 15 kV PT46100 "Fábrica de Harina Aljucén", en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18196. **57385**

Información pública. Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una almazara, promovida por Vianoleo, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito..... **57387**

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por José Manuel Vega Gata, en Zahínos (Badajoz). **57389**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Malpartida de Cáceres (Cáceres). Expte.: CG-665. **57393**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Talayuela (Cáceres). Expte.: CG-666..... **57396**

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9447..... **57399**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 sobre modificación puntual de Ordenación Detallada n.º 1/2022 del Plan Especial de Ordenación..... **57401**



Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 sobre convocatoria para la provisión de personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Auxiliar Administrativo. ... **57402**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **57403**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 14 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General. **57404**

Ayuntamiento de san Vicente de Alcántara

Urbanismo. Corrección de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. **57405**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. **57406**

Ayuntamiento de Talarrubias

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de noviembre de 2022 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local. **57407**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 sobre bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local. **57408**



Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Personal laboral. Corrección de errores del Anuncio de 2 de noviembre de 2022 sobre contratación de personal laboral fijo de la categoría profesional de Trabajadora Social... **57409**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 16 de agosto de 2022 sobre disolución de Rayca Host. S. Coop. Especial. **57410**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión, y se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura. (2022040205)

El 9 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como forma de plasmar un compromiso público con las víctimas de terrorismo con el objeto de que permanezcan visibles en la sociedad y de que se mantenga y potencie el relato de lo sucedido como forma eficaz de construir tanto la memoria individual como colectiva.

El objeto de la ley es, en definitiva, el reconocimiento a las víctimas y al resto de las personas que se han visto golpeadas por la acción terrorista en Extremadura y su atención, mediante el establecimiento de medidas de carácter reparador y asistencial, así como del recuerdo y homenaje a quienes sufrieron la acción terrorista.

La citada Ley 2/2020, de 4 de marzo, dedica su título VI a la memoria y al reconocimiento de las víctimas, incorporando acciones de memoria y de reconocimiento por parte tanto de la Junta de Extremadura como de las entidades locales, así como la concesión de honores y distinciones a las víctimas de terrorismo y a otras personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa a las víctimas de terrorismo, incluyendo los actos públicos de homenaje y la presencia protocolaria entre otros aspectos.

La disposición final primera faculta a la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Las instituciones públicas extremeñas tienen un deber moral y jurídico de reconocer públicamente a las víctimas de la barbarie terrorista, debiendo velar por su bienestar, asistiéndolas en las necesidades a que haya lugar y potenciar la memoria colectiva sobre lo ocurrido como forma de deslegitimar la acción terrorista.



Por ello y en aplicación de las competencias que ostenta el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se acomete el desarrollo reglamentario de las condecoraciones honoríficas creadas en el artículo 42 de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, mediante la elaboración del Decreto por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Por otra parte, el presente decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Finalmente, se introducen ciertas modificaciones del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares, con el objeto de limitar en nuestra Comunidad Autónoma la práctica de determinados espectáculos taurinos que podrían atentar, entre otros valores fundamentales, contra la dignidad humana, y que resultan anacrónicos y contrarios a los valores de la sociedad extremeña.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos legales establecidos en la propia ley. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Responde al principio de transparencia con la publicidad del procedimiento de elaboración de la norma y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022,



DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto regular las distinciones honoríficas que se podrán conceder tanto a las víctimas de actos terroristas de la Comunidad Autónoma de Extremadura como a las personas físicas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo.

Es objeto del presente decreto igualmente el procedimiento de concesión de estas distinciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las distinciones honoríficas recogidas en el presente decreto se otorgarán, como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña, previa valoración de las circunstancias, de forma equitativa, concediendo los mismos tipos de distinciones ante los mismos supuestos de hecho.

Artículo 2. Tipología de condecoraciones.

1. Se establecen las siguientes condecoraciones:

- a) Medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Medalla a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El diseño y características de las condecoraciones serán establecidos en los anexos I y II del presente decreto.

3. Las condecoraciones establecidas en el presente decreto tienen carácter exclusivamente honorífico no generando ningún efecto económico.

Artículo 3. Destinatarias.

1. Podrán ser destinatarias de las condecoraciones recogidas en el presente decreto:

- a) Las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero



siempre que en estos dos últimos supuestos ostenten la condición política de ciudadanos o ciudadanas de Extremadura en los términos previsto en el Estatuto de Autonomía, siempre que estas personas hubieran estado empadronadas en cualquier municipio de la región durante, al menos, un tiempo equivalente a las dos terceras partes de su vida hasta el momento de perpetrarse el acto terrorista o, en su defecto, un tiempo equivalente a las dos terceras partes del periodo transcurrido desde la perpetración del acto terrorista hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con establecido en los artículos 3 y 4 de la misma.

b) Las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa y atención a las víctimas de terrorismo.

2. Las condecoraciones recogidas en el apartado anterior no podrán ser concedidas en ningún caso a quienes, en su trayectoria personal o profesional, hayan mostrado comportamientos contrarios a los valores representados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía y a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ni en caso de haber tenido condena por sentencia firme por alguno de los delitos de terrorismo recogidos en el capítulo VII del título XXII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 4. Libro Registro.

1. Se crea el Libro Registro de condecoraciones a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tendrá formato electrónico, adscribiéndose y siendo gestionado por el órgano competente en materia de víctimas de terrorismo.

2. Los datos a incluir en el libro registro serán:

a) Tipo de distinción honorífica concedida.

b) Datos de la persona distinguida, indicando su sexo en caso de ser una persona física.

c) Resolución de otorgamiento y fecha.

d) Otros datos que se estimen necesarios o relevantes.

Artículo 5. Deber de confidencialidad y protección de datos.

1. La gestión del registro y las actividades de tratamiento de los datos obrantes en el mismo se realizarán de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información vigente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas responsables y encargadas del tratamiento de los datos obrantes en el registro estarán sujetas al deber de confidencialidad de los datos que obren en el mismo, sin perjuicio de los deberes de secreto profesional exigibles de conformidad con la normativa aplicable.
3. El deber de confidencialidad establecido en el apartado anterior se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la responsabilidad sobre la gestión del registro o tratamiento de los datos incorporados en el mismo.

CAPÍTULO II

De las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SECCIÓN 1ª. LA MEDALLA A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Artículo 6. Medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se otorgará a las víctimas de actos terroristas a que se refieren los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley 2/2020, de 4 de marzo.

Artículo 7. Personas destinatarias.

1. La medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ser concedida a quienes sean consideradas víctimas de actos terroristas, entendiéndose como tales aquellas personas que sufran la acción terrorista, definida como la llevada a cabo por personas, integradas o no en organizaciones o grupos criminales, que tengan por finalidad subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.
2. La medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se concederá, asimismo, a los familiares de aquellas personas a quienes se refiere el apartado anterior, hasta el segundo grado de consanguinidad, y a quienes en el momento de sufrir el acto terrorista fuera el cónyuge o personas con relación de afectividad análoga al cónyuge.



3. Asimismo, la medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se concederá a las personas que acrediten, en los términos del artículo 4 de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber sufrido situaciones de amenazas o coacciones directas y reiteradas procedentes de organizaciones terroristas, y que, por cualquiera de estas causas hayan abandonado su Comunidad Autónoma de origen, habiendo fijado su residencia en la Comunidad de Extremadura.
4. Con carácter general en cada año natural se otorgarán todas aquellas medallas que hubieren sido solicitadas o propuestas. No obstante, el número de concesiones podrá limitarse cuando el número elevado de medallas a otorgar, las disponibilidades presupuestarias existentes u otras causas lo hicieren aconsejable.

En el supuesto de limitación de concesiones se seguirá riguroso orden de entrada de solicitudes en el órgano competente para resolver, a los efectos de determinar el tope de las condecoraciones que hayan de otorgarse.

Artículo 8. Circunstancias determinantes y requisitos para la concesión.

1. La condición de víctima de terrorismo se acreditará mediante las resoluciones administrativas firmes dictadas por los órganos competentes de la Administración General del Estado.
2. Igualmente, la condición de víctima del terrorismo podrá ser acreditada mediante la aportación de sentencia judicial firme.

SECCIÓN 2ª. LA MEDALLA A LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Artículo 9. La Medalla a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La medalla a la defensa y atención a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se otorgará como forma de reconocimiento público por labores notorias en la lucha contra el terrorismo, en la protección y defensa de sus víctimas, en su compromiso público con las mismas, así como en la difusión de la memoria de las víctimas de terrorismo y en la educación en los valores democráticos.

Artículo 10. Destinatarias.

1. La medalla a la defensa y atención a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se otorgará a las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa y



atención a las víctimas de terrorismo, y protección y defensa de sus víctimas y su compromiso público con las mismas, en la difusión de la memoria de las víctimas de terrorismo, en la educación en los valores democráticos y en la lucha contra la violencia terrorista.

2. Se podrán conceder hasta un máximo de 4 medallas a la defensa y atención a las víctimas de terrorismo cada año.

CAPÍTULO III

Del procedimiento de concesión

SECCIÓN 1ª. LA MEDALLA A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Artículo 11. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión de las Medallas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se iniciará de oficio, previa consulta a las personas destinatarias o a instancia de cualquier persona, entidad, asociación o institución de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, o de forma electrónica adjuntando del modelo de solicitud contenido en el anexo III de este decreto a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura ubicado en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, dirigido al órgano competente en materia de víctimas de terrorismo, acompañado de documentación acreditativa de la condición de víctima de terrorismo.

En caso de que no constara en la Administración, se aportará junto a la solicitud la resolución administrativa de reconocimiento como víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 4 a), párrafo segundo, de la Ley 2/2020, de 4 de marzo.

Habrà de acreditarse documentalmente por cualquier medio de prueba válido en derecho:

- a) La condición de familiar, cónyuge o persona con relación de afectividad de la víctima.
- b) La condición política de ciudadano extremeño.
- c) Certificado de empadronamiento o título equivalente en que conste el tiempo de residencia del solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que alguno de estos requisitos fueran exigibles.



La presentación de documentación también podrá hacerse conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero y terminará el 20 de febrero de cada año natural. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo se tendrán en consideración para las condecoraciones a otorgar en el año siguiente.

Artículo 12. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el órgano competente en materia de víctimas de terrorismo de la Junta de Extremadura.
2. Iniciado el expediente, podrán requerirse cuantos informes, datos o documentación se consideren convenientes para ilustrar el informe-propuesta que haya de elevar a la persona titular del órgano competente para resolver.

Artículo 13. Finalización.

1. La persona titular del órgano competente en materia de víctimas de terrorismo, a la vista del informe-propuesta presentado, dictará resolución de concesión que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las resoluciones de concesión dictadas y publicadas se inscribirán, en el Libro Registro de Condecoraciones a víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el supuesto de que no se reuniesen los requisitos o no concurrieran las circunstancias previstas para la imposición de las condecoraciones contempladas en el presente decreto, el procedimiento finalizará mediante resolución denegatoria de la concesión solicitada, que será notificada a las interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución y publicación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión y para la publicación o, en su caso, notificación de la correspondiente resolución, será de tres meses a contar desde el día en que tuvo entrada la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 15. De la publicación oficial.

La concesión de las Medallas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Libro Registro creado al efecto.



SECCIÓN 2ª. LA MEDALLA A LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMA DE TERRORISMO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Artículo 16. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión de las Medallas a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se iniciará de oficio, previa consulta a las destinatarias, o a instancia de cualquier persona, entidad, asociación o institución de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, o de forma electrónica adjuntando el modelo de solicitud contenido en el anexo III de este decreto a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura ubicado en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, dirigidas al órgano competente en materia de víctimas de terrorismo de la Junta de Extremadura, acompañado de una memoria comprensiva en la que se destaque de forma notoria actuaciones en la lucha contra el terrorismo, protección y defensa de sus víctimas y su compromiso público con las mismas.

La presentación de documentación también podrá hacerse conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. De los requisitos de la solicitud.

En la petición, debidamente razonada y fundamentada, se harán constar de manera precisa y detallada las causas, motivos y circunstancias por las que se solicita la concesión de la Medalla a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando la documentación en la que deberá constar siempre la memoria, que permita llevar a cabo la correspondiente evaluación.

Artículo 18. De la presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente en materia de víctimas de terrorismo, el cual, de considerar la documentación insuficiente, podrá requerir la ampliación de la misma.

Artículo 19. Del plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse anualmente en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año.



2. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, se tendrán en consideración para las condecoraciones o distinciones a otorgar en el año siguiente.

Artículo 20. De la Comisión de Evaluación.

1. Para la concesión de la Medallas a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en este decreto, se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Secretaría General competente en materia de víctimas de terrorismo.

Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio que ostente las competencias en materia de víctimas de terrorismo.
- La persona representante de cada una de las Asociaciones de Víctimas de Terrorismo con sede social, delegación o representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Secretaría:

- Personal funcionario del órgano competente en materia de víctimas de terrorismo de la Junta de terrorismo, que actuará con voz y voto.

La Comisión de Evaluación se ajustará al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura, siendo paritaria su composición.

2. De considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá reclamar o solicitar todo tipo de información complementaria que precise.

Artículo 21. Del órgano competente para resolver.

Recibidas las peticiones y una vez analizadas y estudiadas, la Comisión de Evaluación elevará la propuesta a la persona titular del órgano competente en materia de víctimas de terrorismo de la Junta de Extremadura quien resolverá.

Artículo 22. De la concesión desierta.

En el supuesto de que las destinatarias propuestas no reuniesen los requisitos o no tuviesen lugar las causas y circunstancias necesarias para otorgar el reconocimiento solicitado, la Co-



misión de Evaluación podrá dejar de proponer aspirantes declarando desierta la concesión de las distinciones.

Artículo 23. De la publicación oficial.

La concesión de las Medallas a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Libro Registro creado al efecto.

CAPÍTULO IV

Imposición de las distinciones y honores

Artículo 24. Imposición.

1. Las condecoraciones contempladas en el presente decreto serán impuestas a las personas físicas o jurídicas e instituciones galardonadas anualmente en un acto solemne.
2. Con carácter general, el acto de imposición será único y en él se otorgarán todas aquellas condecoraciones que hubiesen sido resueltas favorablemente dentro de cada anualidad.
3. Las medallas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán impuestas a las personas o instituciones galardonadas por el Presidente de la Junta de Extremadura.
4. Las medallas a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán impuestas por la persona titular del órgano competente en materia de víctimas de terrorismo.
5. Las personas o instituciones, debidamente representadas, que hayan sido galardonadas con las distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto, estarán presentes y ocuparán un lugar destacado en los actos de imposición.

CAPÍTULO V

Efectos de la concesión, de los beneficios y derechos

Artículo 25. Carácter y efectos de su otorgamiento.

1. El otorgamiento de las condecoraciones contempladas en el presente decreto, tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de la posibilidad de su baja y pérdida.
2. Únicamente tendrán efectos honoríficos, sin que ello suponga prestación económica alguna.



3. La concesión de estas condecoraciones a las y los miembros de las Fuerzas Armadas, personal funcionario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en general, a empleadas y empleados públicos les podrá servir de mérito especial, así como de circunstancia especialmente relevante a los efectos de la concesión de condecoraciones en su respectivo ámbito profesional, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa reguladora.

CAPÍTULO VI

Pérdida de las distinciones honoríficas y de los beneficios y derechos inherentes

Artículo 26. Pérdida de la condición.

Las personas físicas o jurídicas, a las que se haya otorgado la medalla a las víctimas de terrorismo o la medalla a la defensa de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, perderán tal distinción honorífica y serán dadas de baja en los beneficios y derechos que se deriven de la condición de víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando sus conductas o actuaciones desmerezcan o desnaturalicen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, cuando en su trayectoria personal o profesional hayan mostrado comportamientos contrarios a los valores representados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía y a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales y en caso de ser condenado por sentencia firme por alguno de los delitos de terrorismo recogidos en el capítulo VII del título XXII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 27. Procedimiento.

1. La pérdida de las condecoraciones y la baja en los beneficios y derechos a ellas inherentes a la condición de víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se iniciará de oficio y se resolverá por la misma autoridad que las concedió y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo dando audiencia a las personas, colectivos o instituciones afectadas.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución finalizadora del procedimiento será de 6 meses a contar desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de inicio del mismo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar señalado en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado, por lo que el órgano competente deberá dictar resolución expresa declarativa de esta circunstancia y ordenar el archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

1. Se faculta expresamente a la persona titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de víctimas de terrorismo de la Junta de Extremadura para modificar los anexos del presente decreto.
2. Asimismo, se autoriza a la persona titular de dicho órgano a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollar del presente decreto.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura.

1. Se modifica el artículo 5 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, incluyendo un nuevo apartado que queda redactado del siguiente modo:

“5. No podrán ser autorizados y quedarán prohibidos aquellos espectáculos que atenten contra la dignidad humana e inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo o cualquier tipo de discriminación, especialmente la motivada por razón de su discapacidad”.

2. Se modifica la disposición adicional primera del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, incluyendo un primer expositivo del siguiente modo:

— “Apartado 5 del artículo 5”.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**LAS MEDALLAS A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****Características y dimensiones:**

Esta medalla será de forma circular de color plateado con unas dimensiones de 3,5 cm de diámetro, con un borde de una corona de laurel a relieve que bordeará el filo del diámetro de la medalla sobresaliendo de la misma 0,25 cm y otros 0,25 dentro de la medalla, quedando la corona de laurel abierta en 1 cm, en el interior de la misma y en el centro se encontrará el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que irá a relieve tamaño hasta los 3 cms. Se portará pendiente con una cinta de color rojo de 4 cm de longitud y 3 cm de anchura, dividida al centro verticalmente por tres finas líneas de 2 mm., cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el reverso de la insignia se encontrará una corona circular con un borde plateado de 1 milímetro de grosor de 2 cm de diámetro dónde constará grabada en letra plateada y en mayúsculas la inscripción alrededor de la circunferencia ocupándola toda RECONOCIMIENTO Y MEMORIA.



ANEXO II**LA MEDALLA A LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Características y dimensiones:**

Esta medalla será de forma circular de color plateado con unas dimensiones de 3,5 cm de diámetro, con un borde de una corona de laurel a relieve que bordeará el filo del diámetro de la medalla sobresaliendo de la misma 0,25 cm y otros 0,25 dentro de la medalla, quedando la corona de laurel abierta en 1 cm, en el interior de la misma y en el centro se encontrará el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que irá a relieve tamaño hasta los 3 cms. Se portará pendiente con una cinta de color azul de 4 cm de longitud y 3 cm de anchura, dividida al centro verticalmente por una flecha amarilla de anchura 14 mm, borde de la flecha en rojo de 2 mm, y en el centro de la misma unas finas líneas de 2 mm. cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el reverso de la insignia alrededor de la circunferencia ocupándola toda constará grabada en letra plateada y en mayúsculas la inscripción RECONOCIMIENTO Y MEMORIA.



The image shows the back of the medal. It is a circular silver-colored medallion with the words "RECONOCIMIENTO Y MEMORIA" engraved around the perimeter in a circular path. The text is in all capital letters and is evenly spaced.

**ANEXO III****SOLICITUD DE “MEDALLA A LAS VICTIMAS DE TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I / N.I.E	Fecha Nacimiento	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Estado Civil	
Domicilio:					
Código Postal	Localidad			Provincia	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico			
Apellidos y Nombre del Representante Legal, en su caso:				N.I.F	
Domicilio				Código Postal	
Localidad				Provincia	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico			

2. MOTIVO DE CONCESION DE LA MEDALLA
<p><input type="checkbox"/> Tener consideración de víctimas de actos terroristas, entendiéndose como tales aquellas personas que sufran la acción terrorista, definida como la llevada a cabo por personas, integradas o no en organizaciones o grupos criminales, que tengan por finalidad subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Ser familiar de aquellas personas a quienes se refiere el apartado 1) del artículo 7 de este Decreto, hasta segundo grado de consanguinidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Ser cónyuge o personas con relación de afectividad análoga al cónyuge en el momento de sufrir el acto terrorista.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber sufrido situaciones de amenazas o coacciones directas y reiteradas procedentes de organizaciones terroristas, y que, por cualquiera de estas causas hayan abandonado su Comunidad Autónoma de origen, habiendo fijado su residencia en la Comunidad de Extremadura.</p>



En base a lo establecido en el artículo 8, la condición de Víctima de Terrorismo se acreditará mediante las resoluciones administrativas firmes dictadas por los órganos competentes de la Administración General del Estado. Igualmente, la condición de víctima del terrorismo podrá ser acreditada mediante la aportación de sentencia judicial firme.

3. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, **SOLICITA** la concesión de la “Medalla de Víctima de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, y **SE COMPROMETE** a comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo.

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE O, EN SU CASO, EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones, licencias o tarjetas para la realización de sus específicas actividades.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA





ORDEN de 14 de noviembre de 2022 por la que se aprueban los Estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (Carne de Vacuno de Extremadura). (2022050208)

"Ternera de Extremadura" es una Indicación Geográfica Protegida de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1437/2004 de la Comisión de 11 de agosto de 2004, por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) n.º 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (Valencia, Scottish Farmed Salmon, Ternera de Extremadura y Aceite de Mallorca o Aceite mallorquín u Oli de Mallorca u Oli mallorquí).

Recientemente se ha ampliado el ámbito del prestigio reconocido a la carne de vacuno extremeño con la protección de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura".

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Vaca de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas. En dicha decisión se constató que no se había presentado ninguna declaración de oposición a la antedicha solicitud. Seguidamente, el expediente se remitió al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su traslado a la Comisión Europea, la cual confirmó su recepción con fecha de 14 de julio 2020 y le asignó el número de referencia PGI-ES-02619. Con posterioridad, el 19 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concedió la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura".

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 13.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, permite la constitución de un único Consejo Regulador como entidad de gestión para varias indicaciones geográficas, y tras los trámites legales y administrativos pertinentes, se ha publicado el Decreto 58/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (Diario oficial de Extremadura núm. 113, de 15 de junio).



De este modo, el mencionado Decreto 58/2021, a través de su artículo 2.1, ha constituido el Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura, que se subroga en los derechos y obligaciones del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura", al cual ha substituido. Asimismo, su artículo 2.2 ha dispuesto que las personas que pertenezcan al Pleno del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura" desempeñarán provisionalmente las funciones del Pleno del Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura. Además, su artículo 2.3 ha determinado que dicho pleno estará obligado a promover de forma inmediata la aprobación de los estatutos conjuntos de ambas indicaciones geográficas protegidas.

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada y remitida la referida propuesta de Estatutos por el Consejo Regulador, y de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, es necesario aprobar por orden del titular de la consejería competente los Estatutos conjuntos, tanto de la nueva indicación geográfica protegida "Vaca de Extremadura" como de la previamente existente indicación geográfica protegida "Tertera de Extremadura".

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Tertera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (Carne de Vacuno de Extremadura).

Se aprueban los Estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Tertera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (Carne de Vacuno de Extremadura), que se incorporan tras la disposición de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ESTATUTOS DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS
"TERNERA DE EXTREMADURA" Y "VACA DE EXTREMADURA"
(CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Los estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" (en adelante, las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura) tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura.
2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura.

1. El Consejo Regulador las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura (en adelante, C.R.) es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la IGP "Ternera de Extremadura" y la IGP "Vaca de Extremadura" y cuyo régimen jurídico viene establecido por la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (modificadas ambas por la Ley 2/82016, de 17 de marzo y por el Decreto-Ley 12/2020, de 19 de junio), y por el Decreto 58/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura".
2. El C.R. tiene su sede en la avenida Ruta de la Plata n.º 4, semisótano 2, despacho 4 y 5, Cáceres (Cáceres, España).

CAPITULO II

El Pleno

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por los vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en las IGP, de entre los que se nombrará la persona titular de la Presidencia y de



la Vicepresidencia, la persona titular de la Secretaría y la de la Tesorería del Consejo Regulador. Excepcionalmente, en caso de no haber acuerdo la persona titular de la Presidencia podrá no tener la condición de inscrita en los registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y ser designada por la mayoría cualificada de tres cuartos de los vocales electos.

2. En las sesiones constitutivas del Pleno tras las elecciones y en aquellas que tengan lugar durante vacancias de las vocalías con cargos de Presidencia y de Vicepresidencia, actuarán en dichos cargos los titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.
3. De conformidad con lo establecido también en el artículo 10 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará un representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

Artículo 4. Vocales titulares.

1. El Pleno del C.R. contará con un número entre cuatro y ocho vocalías, siempre de manera paritaria, representantes de los dos sectores implicados en el proceso de producción, designadas del siguiente modo:
 - a) Un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de explotaciones ganaderas productoras de las IGP. El número será determinado en la convocatoria de elecciones en función del número de operadores inscritos en el momento de la convocatoria y siempre buscando la máxima representatividad del sector. Al menos uno de cada IGP.
 - b) Un mínimo de dos y un máximo de Cuatro vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de industrias de las IGP. El número será determinado en la convocatoria de elecciones en función del número de operadores inscritos en el momento de la convocatoria y siempre buscando la máxima representatividad del sector. Al menos uno de cada IGP.
2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.
3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculado al sector a título



individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de las IGP distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante.

4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.
5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.
6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:
 - a) Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
 - b) Pierde la personalidad jurídica.
 - c) Causa baja en el Registro de las IGP por el que fue elegida.
 - d) Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.
 - e) Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra las IGP.

Artículo 5. Vocales suplentes.

1. Por cada uno de los sectores representados, explotaciones ganaderas e industrias, serán elegidas dos personas como primer vocal y segundo vocal suplentes, a las que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.
2. En caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de los miembros del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.

Artículo 6. La Presidencia.

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el reglamento, las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
 - b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.
 - c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.



- d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Visar las actas y acuerdos del Pleno.
 - f) Contratar, renovar o suspender al personal del C.R. con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.
 - g) Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.
 - h) Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno.
 - i) Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.
2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de la misma.
2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.
3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.
4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

**Artículo 8. La Secretaría.**

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Secretaría, designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él.
2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del mismo, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.
 - b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, proponer la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.
 - f) Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

**Artículo 9. La Tesorería.**

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Tesorería designada por el Pleno sin que tenga que ser miembro de él.
2. El cargo de no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del cargo, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Tesorería podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto de la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.
 - b) Ejercer funciones que no competan a otros órganos del C.R. en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno y a la presidencia en los términos que le sean requeridos.
 - c) Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:
 - a) Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.
 - b) Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.
 - c) Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.
 - d) Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.



- e) Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.
2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.
3. Las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho de la letra a) del apartado anterior, la de participar en los debates de las sesiones y la de hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen.
4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:
- a) Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.
 - b) Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen las IGP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.
 - c) Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.
 - d) Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de las IGP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.
 - e) No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.
 - f) Defender los intereses de las IGP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

Artículo 11. Funciones del Pleno.

1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones
- a) Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.



- b) Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.
 - c) Aprobar la contratación del personal.
 - d) Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.
 - e) Designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de Partes, a propuesta de la Presidencia.
 - f) Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.
 - g) Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.
 - h) Cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.
2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en una Comisión de este o en la Presidencia, que respetará en su composición y funcionamiento los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

Estructura

Artículo 12. La Dirección de Gestión.

1. La Dirección de Gestión es el órgano del Consejo Regulador encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que depende, y está integrado por una persona responsable, en su caso, y el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.



2. La persona responsable de la Dirección de Gestión será designada por el pleno del C.R., e informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:
- a) Proponer la organización de los servicios que preste el C.R., de acuerdo con las directrices que al efecto establezcan los órganos de gobierno.
 - b) Coordinar al personal al servicio de los órganos de gobierno del C.R. y supervisar el correcto funcionamiento de todas sus áreas de actividad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno.
 - c) Proponer a los órganos de gobierno la contratación de terceros para el desarrollo de determinadas tareas propias del C.R., que por su especialización o requerimientos no pueda llevar a cabo con el personal propio, y efectuar el seguimiento y la evaluación de sus actuaciones.
 - d) En colaboración con la Tesorería, llevar la gestión económica del C.R. en el marco de las directrices establecidas por los órganos de gobierno, y elaborar los documentos presupuestarios y contables reglamentariamente requeridos.
 - e) Advertir a los órganos de gobierno del posible incumplimiento de la normativa específica de las IGP.
 - f) Informar a los órganos de gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la producción, elaboración, transformación, comercialización y el mercado de los productos amparados.
 - g) Asegurar la colaboración de los servicios del C.R. con las administraciones.
 - h) Proponer la redacción de actos o acuerdos de trámite o definitivos relativos a los procedimientos de gestión de los registros de las IGP a los órganos de gobierno que sean competentes para dictarlos o aprobarlos.
 - i) Informar a los órganos de gobierno sobre posibles incumplimientos en materia de uso de etiquetas de certificación o etiquetas de productor, o de usos de los elementos identificativos propios de las IGP en los productos, así como en materiales corporativos, comerciales, promocionales o publicitarios.
 - j) Llevar los asuntos relativos al régimen interior del organismo, dando cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de las IGP.
 - k) Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órganos y el régimen de delegación de estas.



3. La persona responsable de la Dirección de Gestión velará por la correcta actuación del C.R. en los siguientes ámbitos:
 - a) Administración: correspondiente a la administración contable, fiscal y laboral, las comunicaciones, así como a cualquier asunto de carácter general no atribuido a las otras áreas, o que le sea encomendado por los órganos de gobierno.
 - b) Difusión: correspondiente a la realización de las actuaciones de comunicación, promoción y publicidad de las I.G.Ps. según el plan anual.
 - c) Jurídico: correspondiente a las acciones de defensa general de las IGP, de su nombre o de sus elementos identificativos, así como a la confección de propuestas de actos sujetos a derecho administrativo y posibles propuestas normativas.
 - d) Calidad: correspondiente a la gestión de las etiquetas de certificación, así como a las modificaciones del sistema calidad implantado en cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
4. La persona responsable de la Dirección de Gestión propondrá a los órganos de gobierno la contratación de los servicios o del personal necesarios para atender a dichas funciones teniendo en cuenta las necesidades determinadas en el plan anual y los recursos disponibles en el presupuesto.

Artículo 13. La Dirección de Certificación.

1. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de cada una de las IGP, y estará integrado por una persona responsable y el personal de inspección y auditorías, y será supervisado por el Comité de Partes o Certificación.
2. El Comité de Partes o Certificación es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de las IGP, en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
3. Las funciones, requisitos de calificación, y sistema de contratación del personal de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

**Artículo 14. Grupos de Trabajo.**

1. Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen sus diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los grupos de trabajo necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.
2. La creación y disolución de los grupos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.
3. Los grupos de trabajo podrán estar constituidas por miembros del Pleno, así como por distintas personas que, por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean conocedores de distintas materias que conciernen a las I.G.Ps., asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.
4. Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.
5. Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria del Presidente. En dichas sesiones tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO IV

Registros**Artículo 15. Registros de las IGP.**

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura:
 - a. Registros de explotaciones (ganaderías y cebaderos).
 - b. Registro de industrias (mataderos, salas de despiece).
 - c. Registro de empresas mayoristas y minoristas de carne.
2. En los registros de las IGP figurarán los datos establecidos en el Reglamento, y en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación y los complementarios siguientes: la identificación y poderes de los representantes ante el C.R. de los operadores, así como:
 - a. Para las explotaciones ganaderas y cebaderos: identificación del número de registro de explotación, término municipal, finca y paraje, polígonos y parcelas, y total de cabezas productoras, reposición y machos.



- b. Para las industrias y empresas: término municipal de las instalaciones y situación de estas.
3. Los operadores presentarán declaración responsable según el modelo normalizado accesible en la web oficial del C.R., y serán inscritos de oficio con fecha de efectos de la presentación de la declaración debidamente cumplimentada con los datos del apartado anterior, de acuerdo con el contenido de dicha declaración responsable, las comprobaciones de los mismos en las inspecciones y auditorías iniciales al operador para verificar su aptitud para cumplir el pliego de condiciones, o en su defecto, requeridos y facilitados a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Los operadores de cada Pliego de Condiciones que realicen más de una etapa, desde la producción a la distribución del producto, deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes.
 5. El Consejo Regulador entregará a los operadores inscritos en cada uno de los registros una credencial de dicha inscripción.
 6. La inscripción en los registros de las IGP no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en los otros que con carácter general estén establecidos.
 7. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos que hubieren variado.
 8. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar.
 9. El C.R. aprobará y publicará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales contenidos en los registros de las IGP.

Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de cada una de las IGP. El Consejo Regulador podrá revocar una inscripción cuando comprobará la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.
2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al



inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devenido ante el Consejo Regulador.

CAPITULO V

Recursos y control económico y financiero

Artículo 17. Financiación del C.R.

En virtud de lo recogido en los puntos 1 y 6 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura", se establecen los siguientes recursos:

1. Cuotas obligatorias, cuyos sujetos pasivos son aquellos que bien quieran acceder al registro, o bien ya figuren en él, se concretan como sigue:
 - a. Por inscripción en los registros:
 - Única.
 - Específica para cada registro.
 - La base para su determinación será el importe del presupuesto de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 5%, y se fijará a la aprobación dicho presupuesto, y en función de los sacrificios de animales y de su comercialización, según las bases que se establecen en el Reglamento de las IGP.
 - Su liquidación se llevará cabo a la presentación de la declaración responsable que de acceso al registro.
 - b. Por mantenimiento y/o renovación de la inscripción en los registros de cada una de las IGP:
 - Única y de carácter anual.
 - Específica para cada registro.
 - La base para su determinación será el importe del presupuesto de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 5% y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.



— Su liquidación se llevará a cabo en el primer mes del año que entre en vigor.

c. Por uso de los elementos identificadores de las IGP:

— Anual, única y aplicable a las industrias inscritas.

— La base para su determinación será el importe del presupuesto de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 5% y se fijará a la aprobación dicho presupuesto, y en función de los sacrificios de animales y de su comercialización, según las bases que se establecen en el Reglamento de las IGP.

— Su liquidación se llevará a cabo en el primer mes del año en que entre en vigor.

2. Las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyos sujetos pasivos serán los operadores inscritos, se concretan como sigue según cada IGP:

En función de la actividad de certificación:

Mensual, específico para cada registro, y aplicable por animal certificado al operador inscrito. La base para su determinación será el valor del kilo de carne/canal, multiplicado por el peso medio de kilos de la canal de animales certificados, a cuyo resultado se aplicará un tipo máximo del 5%. El valor del kilo de carne y el tipo concreto a aplicar se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensual o trimestralmente.

En función del número de etiquetas de certificación suministradas: Mensual y aplicable a las industrias inscritas. La base para su determinación será el valor del kilogramo de producto etiquetado en función de los formatos recogidos en el Pliego de Condiciones, multiplicado por el número de etiquetas de certificación suministradas, a cuyo resultado se aplicará un tipo máximo del 5%. El valor del kilogramo de producto etiquetado, en función de los formatos recogidos en el Pliego de Condiciones, y el tipo concreto a aplicar se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente.

Por expedición de certificados y otros documentos: se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud.

3. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.



4. En su caso, las tarifas por prestación de servicios de certificación, detallados en los documentos del sistema de calidad, se concretan como sigue:
 - a. Por realización de auditorías e inspecciones: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo con los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.
 - b. Por emisión de certificados: La base para su determinación será el importe del presupuesto de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 1%, y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.
 - c. Por confección de informes: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la entrega del informe.
5. Otros recursos: en relación al punto 8 del artículo 17 de la citada ley, y a los artículos 3.3 y 10.4.(l) del Reglamento del Consejo Regulador, se establece unas tarifas por el uso de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura y del logotipo registrado por el Consejo Regulador de cada una de ellas, en el etiquetado, la presentación o la publicidad de un producto alimenticio, según recogen los términos y condiciones recogidos en la "Declaración responsable" y en el "Protocolo para el uso de cada una de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura". El sujeto pasivo de dichas tarifas será cualquier operador firmante de la citada documentación, que no deba estar inscrito en los registros de las IGP, y que quiera garantizar la trazabilidad y demás requisitos preceptivos para que los productos puedan estar amparados por las IGP.
 - a. Por auditoría de verificación:
 - La tarifa se concreta anualmente, en función del coste/hora de auditor fijado durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La Dirección de Gestión determinará en un presupuesto el número de horas y número de auditores, de acuerdo con la carga de trabajo prevista, a la que se sumará el coste de dietas y desplazamientos, en su caso.



— La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría, tras la aceptación del presupuesto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán suspender la comercialización de productos con el logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en dicho uso.

b. Por uso del logotipo registrado por el Consejo Regulador:

— La tarifa se concreta en función del número de unidades de producto etiquetado, y su base será el valor del kg de carne utilizado multiplicado por el % de carne indicado en la lista de ingredientes, al que se aplicará un tipo máximo del 5% en progresión inversa a dicho % de carne. Los valores, tipos y progresiones se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno.

— La liquidación económica se llevará a cabo mensual o trimestralmente, y el impago será comunicado al operador por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán cesar en el uso las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura y del logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en el uso.

Artículo 18. Régimen presupuestario, contable y control financiero.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, a Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:

a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y en todo caso:

— Incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global. Su especificación vendrá determinada por la agrupación del gasto según su aplicación funcional, si bien con carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías y/o programas.

— Será ejecutado por la persona responsable de la Dirección de Gestión, y supervisado por la persona responsable de la Tesorería, quienes mantendrán informados a los órganos de gobierno a su requerimiento y en todo caso, cuando aprecien cualquier desviación o incidencia relevante.



- Podrá sufrir variaciones en sus partidas, autorizadas por la Presidencia e informada la Tesorería, siempre que no superen los 6.000 euros, y con excepción de las correspondientes a gastos de personal. La cuantía global del presupuesto podrá ser modificada por la Presidencia por encima de lo inicialmente presupuestado cuando ésta sea financiada con ingresos distintos de los establecidos en el apartado correspondiente, exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio, dando cuenta al Pleno. En el resto de los supuestos la autorización corresponderá al Pleno a propuesta de la Presidencia.
 - Podrá aplicar los remanentes que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, a dicho presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos, con exclusión de los gastos de personal, por acuerdo de la Presidencia, dando cuenta al Pleno. Los déficits derivados del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán en la forma en que se prevea en el presupuesto del siguiente ejercicio.
- b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas. Ambos documentos se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.
- c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.
- d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) de este punto se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.
2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Tesorería, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.



CAPITULO VI

Elecciones para designación de vocales**Artículo 19. Convocatoria.**

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura:
 - a. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.
 - b. En caso de no poder garantizar la paridad entre los dos sectores por baja o cese de los vocales titulares y suplentes.
2. En la convocatoria se hará constar:
 - a. La representación por sectores.
 - b. El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidos.
 - c. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.
 - d. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R.
 - e. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicadas en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.
3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.
4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.
5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

**Artículo 20. Junta Electoral de las Indicaciones Geográficas Protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.**

1. La Junta Electoral de las Indicaciones Geográficas Protegidas (en lo sucesivo, JEIGPCVE) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:
 - a. Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.
 - b. Vocalías: Dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, a las ganaderías y a las industrias. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en artículo 31, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JEIGPCVE con voz pero sin voto.
 - c. Asesoría jurídica: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.
 - d. Secretaría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador.
2. La Junta Electoral de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral de las Indicaciones Geográficas Protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.

Las funciones de la JEIGPCVE serán las siguientes:

- a. Publicación del censo de electores inscritos en los distintos Registros de cada una de las Indicaciones Geográficas Protegidas y exposición de este en la sede del Consejo Regulador y en la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura .
- b. Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.
- c. Aprobación de los censos definitivos.
- d. Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- e. Proclamación de candidaturas.
- f. Determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- g. Ubicación de Mesas Electorales.



- h. Vigilancia de las votaciones.
- i. Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- j. Proclamación de Vocales electos.
- k. Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.
- l. Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 22. Calendario electoral.

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 23. Censos.

Los censos electorales de ambas IGP que deberá elaborar el Consejo Regulador de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura serán los siguientes:

1. Censo A, explotaciones (ganaderías y cebaderos): Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones productoras inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias, Agrupaciones de Productores, Cooperativas y SAT podrán presentar sus candidatos dentro del censo A.

2. Censo B, industrias y empresas mayoristas y minorista de carne: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias y empresas inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias, Agrupaciones de Productores, Cooperativas y SAT que transformen y/o comercialicen sus productos transformados podrán presentar sus candidatos que tengan socios inscritos dentro del censo B.

Artículo 24. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a. Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones. Y figurar al corriente de pago de cuotas y obligaciones.



- b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos que se publicarán en la convocatoria, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 26. Admisión y exposición de los Censos.

1. La JEIGPCVE, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de esta, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 21. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de cada uno de las IGP.
2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

Artículo 27. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 23, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.
2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán, para cada uno de los censos que se establecen en el artículo 23, un número máximo de cuatro titulares y dos suplentes.
3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante los Registros de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

Artículo 28. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:
 - a. Cualquier persona física o jurídica que figure válidamente inscrita en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se proponga.
 - b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.
2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.



3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

Artículo 29. Lista de candidatos.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de ámbito superior podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.
2. Las candidaturas indicadas en el punto (a) del artículo 28 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JEIGPCVE, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.
3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JEIGPCVE, en el Modelo de Candidaturas publicado en la convocatoria, expresando claramente los datos siguientes:
 - a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.
 - b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.
 - c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JEIGPCVE extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 24.
5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JEIGPCVE el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JEIGPCVE, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

**Artículo 30. Proclamación de candidaturas.**

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JEI-GPCVE acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 31. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JEIGPCVE, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JEIGPCVE cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).
2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.
3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de las IGP de Carne de Vacuno de Extremadura., la JEIGPCVE procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulator de las IGP.
4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos estatutos.

Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JEIGPCVE, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento.
2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JEIGPCVE entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo



de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JEIGPCVE resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JEIGPCVE y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JEIGPCVE resolverá igualmente de inmediato.
3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JEIGPCVE, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.
2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.
3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y dos personas adjuntas.
4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de la misma. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.
5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JEIGPCVE.

Artículo 36. Documentación para cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JEIGPCVE es la siguiente:
 - a. Acta de Constitución de la Mesa.



- b. Relación de las personas que actúen como interventores.
 - c. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.
2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega de este a la persona representante de la Administración para su traslado a la JEIGPCVE.

Artículo 37. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.
2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JEIGPCVE para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 38. Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente

Artículo 39. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como



su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 40. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JEIGPCVE a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.
2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JEIGPCVE. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.
3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JEIGPCVE, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.
4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 42. Propaganda.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

Artículo 43. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.
2. Serán votos nulos:
 - a. El voto emitido en papeleta no oficial.



b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 44. Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.
2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.
3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán el Modelo de Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

Artículo 45. Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JEIGPCVE, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de personas interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Artículo 46. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JEIGPCVE procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.



- b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

Artículo 47. Proclamación de Vocales electos.

La JEIGPCVE, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura.

Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura". Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Personal Directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Subdirector/a de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres. (2022063548)

Apreciado error en la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Personal Directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 216, de 10 de noviembre de 2022, se procede a la siguiente rectificación:

En el Anexo I

En la página 54375, donde dice:

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACIÓN		GRUPOS	NIVEL	S.P.	OBSERV
31	D046	Subdirector/a Régimen Económico	Mérida	A1/A2	28	LD	

Debe decir:

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACIÓN		GRUPOS	NIVEL	S.P.	OBSERV
31	D046	Subdirector/a Régimen Económico	Cáceres	A1/A2	28	LD	

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 26 de mayo de 2022 (DOE de 10 de junio) de la Gerencia, mediante la cual se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de concurso-oposición. (2022063511)

Como consecuencia de la estimación de dos recursos de reposición presentados contra un apartado de la Resolución de la Gerencia de 26 de mayo de 2022 (DOE de 10 de junio), por la que se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de concurso-oposición, este Rectorado acuerda:

Primero. El apartado 2.1.c) de la mencionada resolución queda redactado de la siguiente forma: "Poseer una antigüedad como funcionario/a de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo C2, de la misma especialidad (administrativa)".

Segundo. Se acuerda dar publicidad a la modificación acordada, otorgándose nuevo plazo para presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin necesidad de que tengan que reiterarlas quienes ya las hubieran presentado en el plazo inicial otorgado.

Tercero. Del mismo modo, procede corregir el error advertido en el punto 8.4 de la convocatoria. Donde dice "Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva)" debe decir "Escala Administrativa".

Cuarto. Finalmente, se acuerda incrementar el número de plazas en 5, por lo que el apartado 1.1 queda expresado de la siguiente forma: "Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 17 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura (15 por el turno libre y 2 por el turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición".

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.



No obstante, contra esta resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de noviembre de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia de mayores El Chalet, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^a Josefa Baraínca de Valdelacalzada. (2022063358)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia de mayores El Chalet, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^a Josefa Baraínca de Valdelacalzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RESIDENCIA DE MAYORES EL CHALET, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES M.^a JOSEFA BARAÍNCA DE VALDELACALZADA.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Residencia de mayores El Chalet, SL, con CIF B06677793 y domicilio en C/ Pedro de Valdivia N.º 2, CP 06490 de Puebla de la Calzada, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Lourdes Carretero Nieto, como directora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Residencia de mayores El Chalet, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES M.^a Josefa Baraínca de Valdelacalzada, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Residencia de
mayores El Chalet, SL,
D. LOURDES CARRETERO NIETO



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ATEEX Asesoría de Empresas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. (2022063359)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ATEEX Asesoría de Empresas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ATEEX ASESORÍA DE EMPRESAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa ATEEX Asesoría de Empresas, SL, con CIF B10102929 y domicilio en Avda. Virgen de Argeme 41 Bajo, código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y Don David Romero Pulido como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ATEEX Asesoría de Empresas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar):



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
ATEEX Asesoría de Empresas, SL,
D. DAVID ROMERO PULIDO





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y D. José Cañada Ruíz, titular de la Finca El Espinel, para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del módulo profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal. (2022063360)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y D. José Cañada Ruíz, titular de la Finca El Espinel, para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del módulo profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y D. JOSÉ CAÑADA RÚIZ, TITULAR DE LA FINCA EL ESPINEL, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LOS ALUMNOS DEL MÓDULO PROFESIONAL DE AUXILIAR DE MAYORALES DE RESES DE LIDIA Y DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR DE GANADERIA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D. José Cañada Ruíz, propietario de la Finca El Espinel, con NIF ***8094**, que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Las enseñanzas en general y las agrarias en particular, exigen para capacitar adecuadamente a los alumnos la realización de prácticas. Si bien, gran parte de las actividades de prácticas del programa de Formación Agraria se suelen impartir en las fincas propias de los Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, algunas de ellas, bien por no contar con los recursos y medios necesarios, o bien por ubicar al alumno en el mismo entorno laboral, se estima conveniente o necesario sean realizadas en el marco de empresas ejemplares o singulares, o simplemente en el marco de la empresa privada como tal, mediante convenios de colaboración.

La figura de las empresas colaboradoras se crea en esta Consejería mediante el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas destinadas a la formación y capacitación agraria, concretamente en su Capítulo III: Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras en el programa de Formación Agraria.



Durante varios años y mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se realizó convocatoria pública de estas ayudas, que en el año 2003 se lleva a cabo mediante la Orden de 19 de mayo, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria de Extremadura.

Estas ayudas nacieron con la vocación de dar una pequeña contraprestación económica a las empresas que voluntariamente acogían a un alumno en Formación en Centros de Trabajo, (FCT) de los nuevos Ciclos de Formación profesional, de Grado Medio y Grado Superior. Prácticas no laborales que el alumno debe realizar en el entorno laboral como parte fundamental de su formación.

Segundo. Que el Servicio de Formación del Medio Rural a través del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (en adelante CFMR) oferta e imparte el "Módulo Profesional de Mayoral de Reses de Lidia" y desde el curso 2018-2019, el Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal".

Que para complementar y poder realizar las prácticas de campo de ambos programas, no ya las FCT, sino la formación práctica de todos los módulos que tienen que ver con la ganadería equina y brava de ambos programas, el Centro no cuenta con los espacios, las infraestructuras, las cabañas ganaderas y medios necesarios para ello, por lo que hace años ya, con el Módulo de Auxiliar de Mayorales de Lidia, viene realizando las mismas en la Finca El Espinel a través de diversas fórmulas.

A partir del curso escolar 2018-2019, al incorporarse también los alumnos del Ciclo de Grado Superior de Ganadería, ya que no se dispone de ganadería equina, ni de las instalaciones necesarias en la explotación del propio CFMR de Moraleja, y suponer un trabajo añadido importante de coordinación pedagógica y de intendencia con la citada finca, se considera como más adecuada y operativa la del convenio de colaboración.

Como ocurre en Formación Profesional Reglada, la Consejería de Educación realiza el Módulo de Prácticas en Empresas, la Formación en Centros de Trabajo (FCT) a través de Empresas Colaboradoras, que asumen la tutoría compartida de los alumnos de los Ciclos de Grado Medio y Superior, en la realización de las prácticas no laborales a través de los convenios de colaboración respectivos.

Igualmente hace la Administración Laboral cuando el SEXPE, a través de convenios de colaboración, busca las empresas más idóneas para que sus alumnos realicen en el mercado laboral las prácticas no laborales, como parte fundamental del proceso de aprendizaje, para lo que se nombra un tutor en la empresa de destino.

En este mismo sentido, quiere la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, utilizar la fórmula de Empresa Colaboradora como la fórmula más idónea para poder

programar y realizar las prácticas de campo de los alumnos de ambos programas, del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal; y el curso de "Auxiliar de Mayordales de Reses de Lidia", con el consentimiento y la colaboración necesaria, tanto humana como material, de la Finca El Espinel.

La diferencia fundamental, es que en este caso, hablamos de una colaboración muy intensa y de magnitudes mayores, ya que hablamos de las prácticas de campo de todos los alumnos de ambas formaciones, por lo que la complejidad, el uso, la disponibilidad, la programación, la cooperación se multiplica significativamente, tanto en número como en tiempo, durante todo el curso escolar.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación Inicial (Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas), como por el desarrollo del mismo en nuestra Comunidad Autónoma a través del Decreto 107/2018, de 10 de julio (DOE n.º 137, de 16 de julio de 2018), como conforme a lo previsto en el Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia, reglado por la propia Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, estas enseñanzas tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) En el Ciclo de Grado Superior, la adquisición de la competencias general en la gestión de explotaciones ganaderas, realizando trabajos especializados de apoyo a equipos veterinarios, programando y organizando los recursos materiales y humanos disponibles, aplicando los planes de producción, calidad, sanidad y bienestar animal, prevención de riesgos laborales y protección ambiental Artículo 4 del RD1585/2012). Y entre otras competencias específicas, el Artículo 5.j) señala la supervisión de las tareas de doma básica y manejo de caballos, controlando las técnicas utilizadas, para fines recreativos, de trabajo, deportivos y de exhibiciones y concursos.
- b) En el Módulo profesional la adquisición de la competencia general del manejo y cuidados del ganado de lidia, así como utilizar las instalaciones, maquinarias y equipos para lograr un óptimo estado general de los animales, atendiendo a criterios de prevención de riesgos laborales, bienestar animal y protección del medio ambiente.

Cuarto. Que la especial naturaleza de éste Módulo, como parte de las enseñanzas del Ciclo de Grado Superior, requieren la concertación con una explotación ganadera que posea los recursos necesarios para poder aprender esas capacidades, entre ellos una cabaña ganadera brava y equina con las instalaciones necesarias para su explotación y manejo, para realizar al menos las siguientes prácticas:

- Cuidados, Manejo y Alimentación de los caballos.



- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones ganaderas.
- Conocimiento de las razas de caballo y del ganado bravo.
- Cuidados, mantenimiento y manejo del ganado bravo.
- Primeros auxilios en bienestar animal.
- Monta, doma y saneamiento animal.
- Faenas camperas.
- Enfundado de pitones de toros.
- Apartado de vacas y toros para cubrición, para corridas de toros, para saneamiento.
- Poner córtales.
- Herrar.

Quinto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario o/y alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para este Centro en concreto, necesita la colaboración de una explotación ganadera próxima que cuente al menos con las siguientes espacios (como establece el Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre y la Orden ECD/1538/2015, de 21 de julio): cuadras corridas, boxes individuales, mangas, cepo o potro para équidos, duchas, picadero, círculos para dar cuerda, pista de trabajo exterior, entre otros, además de contar con una cabaña de equinos y de reses bravas.

Sexto. Que el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja no dispone de estas instalaciones, ni del ganado equino, ni bravo necesarios para realizar estas prácticas formativas, por lo que es necesario convenir con una explotación próxima (del entorno) que reúna todas las condiciones, instalaciones y recursos necesarios.

Séptimo. Que analizadas las fincas del entorno (en un radio de 30 Km. del Centro), se ha concretado que la única explotación cercana que reúne todas las condiciones y recursos y que acepta convenir con el Centro de FMR de Moraleja, es la Finca del Espinel, que ya ha venido colaborando con el citado Centro de diferentes modos.

Octavo. Esta explotación se encuentra a 10 Km. del CFMR de Moraleja, en el término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres), teniendo acceso directo desde la carretera Ex 108 Coria-Moraleja. Cuenta con 50 hectáreas y posee las condiciones adecuadas para las clases



prácticas, así como instalaciones necesarias que permiten realizar tanto las prácticas de los alumnos del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal", como los del Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia" (plaza de tientas, corrales con chiqueros, distintos cercados con acceso directo entre ellos, nave con diez boxees para caballos, guadarnés para guardar el material que se utiliza para la monta de caballos, almacén, ducha para caballos, pista para el aprendizaje de la monta de caballo).

De forma detallada las dependencias y recursos con los que cuenta la citada explotación son:

Plaza de tientas:

- Graderío.
- Burladero.
- Tribuna.
- Servicios WC ambos sexos.
- Alojamientos, Corrales y Chiqueros.
- Manga.
- Embarcadero y muelle de carga.

Nave para Équidos:

- Boxes.
- Guadarnés.
- Duchas.

Cabaña Ganadera:

- Una parada de bueyes formada al menos por seis animales.
- Una veintena de vacas reproductoras de raza de lidia.
- Un semental de raza de lidia.
- Una docena de machos (añojos y/o erales) de lidia.
- Al menos cinco caballos de monta con su equipación completa.



- Un potro Cecero (joven) para domar.
- El Centro aportará caballos de su propiedad sustituyendo en caso necesario algunos de los cinco mencionados, así como el potro.

Superficie:

- Terreno Rústico Anexo a las instalaciones reseñadas, con una cabida aproximada de 30,00 Ha. superficie suficiente para poder desarrollar, las diferentes actividades prácticas que se describen en el Anexo I, y que son propias del módulo de Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el CFMR de Moraleja adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Finca del Espinel, para contribuir, de forma fundamental, a la realización de las prácticas de campo a lo largo de todo el curso de los alumnos del Módulo profesional "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia, y del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal" según programa adjunto en el Anexo I y Anexo II respectivamente.

Las prácticas formativas que llevará a cabo el CFMR de Moraleja con sus alumnos en esta finca, y que incluyen las materias de los módulos recogidos en los Anexos I y II, se realizarán a lo largo del curso escolar, es decir, desde el día establecido para el inicio del curso hasta el 30 de junio, con los profesores correspondientes y con la colaboración y coordinación del tutor de la finca y el resto de personal de explotación.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

A través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, elaborará el programa de las prácticas formativas de los alumnos en la Finca del Espinel, con el asesoramiento técnico que fuere necesario por parte del tutor/es de la Finca el Espinel.

Para ello, y con arreglo al calendario de actividades propias de la Finca del Espinel, se ajustarán las prácticas a la propia producción y trabajos temporales de la citada explotación, para respetar el ciclo biológico de las plantas y los animales con los que se trabaje.



El CFMR será el último responsable de la calidad y calendarización, en coordinación con el tutor/es de la finca, de las prácticas finalmente realizadas y de la evaluación de las mismas. En cualquier caso, se intentará no contravenir o dificultar la normal actividad de la explotación.

Tercera. Obligaciones de la Finca El Espinel.

La explotación estará preparada para recibir y distribuir a los alumnos en las actividades y espacios necesarios cada día en coordinación con el tutor de las prácticas y el resto de profesores que intervengan en las mismas. Facilitará los útiles, herramientas y todos los medios que sean necesarios para desarrollar las prácticas con toda normalidad e incluso participará con su personal en el desarrollo práctico de las distintas tareas sobre las que aleccionar.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Durante la celebración de las prácticas la Consejería se compromete al buen uso de los espacios y las instalaciones, el respeto y adecuado manejo de los medios y al bienestar animal con la cabaña ganadera puesta a disposición. Una vez finalizadas las prácticas formativas, los alumnos del CFMR de Moraleja realizarán todas las operaciones necesarias y pertinentes con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

La eventualidad de que el alumno pudiera sufrir un accidente o derivara alguna responsabilidad civil del mismo a terceros, será cubierta por el Seguro escolar en el caso de los alumnos del Ciclo de Grado Superior, y por una póliza de Accidentes y otra Responsabilidad Civil que formaliza esta Consejería todos los cursos para los alumnos del Módulo Profesional de "Auxiliar de mayoral de Reses de Lidia".

Quinta. Financiación y mecanismos de seguimiento.

El convenio de colaboración, supone un compromiso económico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para sufragar parte de los costes que suponen el mantenimiento de las instalaciones y cabaña ganadera, y la atención y tutorización de las prácticas por parte de personal de la explotación.

La cantidad total que esta Consejería va a aportar por curso escolar, testimonial teniendo en cuenta la cantidad de alumnos (oferta de matrícula de 30 alumnos), el tiempo y los medios y recursos que se ponen a su disposición, será de 13.725 € (trece mil setecientos veinticinco euros). En total, para ambos cursos escolares 27.450,00 €. A pagar por trimestre vencido, la cantidad de 4.575,00 €.

La aportación económica de la Junta de Extremadura va a estar financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/120030000/G/222F/641.00/CAG0000001.



Para el control de su ejecución se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Director de CFMR de Moraleja y en su defecto, el Jefe de Estudios, y por la parte de la Explotación el titular de la misma, o persona de la explotación en quien delegue.

Sexta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia se extiende desde el inicio del curso escolar 2022-2023, al final del curso 2023-2024, independientemente de la fecha de la firma del convenio, siendo esta firma anterior a la entrada en vigor del presente convenio, todo ello con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

Séptima. Modificación y resolución.

Cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto la modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Así mismo se podrá resolver este convenio de colaboración por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.
- e) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

**Octava. Confidencialidad.**

Las partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de nueve de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Representante legal,
JOSÉ CAÑADA RUIZ

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.
PA, La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,
(Resolución 23/07/2019,
DOE n.º 144, 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ



ANEXO I

MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN DE LA RECRÍA DE CABALLOS

- Agrupación de rastras en lotes de destetes.
- Operaciones de destete. Preparación y mantenimiento de las instalaciones. Manejo de las yeguas y los potros en esta fase. Problemas y patologías.
- Observación y exploración de estado general de las yeguas y rastras.
- Tratamientos preventivos. Desparasitación y profilaxis vacunal.
- Técnicas y métodos de identificación convencional y electrónica de équidos: tatuaje, marcado al fuego, implantación de microchips y otros.
- Conducta postdestete de las yeguas.
- Traslado y reintegración de las yeguas a la piara.
- Estado físico y sanitario de las yeguas.
- Alimentación de las yeguas en la fase de destete. Suministro de agua y alimentos.
- Instalaciones de cría.
- Alojamiento equinos.
- Alimentación de los potros. Suministro de piensos y forrajes.
- Instalaciones para el amansamiento de potros: cuadras, boxes, corraletas, zonas de ramaleo y paseo, picadero y pistas de entrenamiento.
- Aproximación progresiva al potro. Acercamiento, colocación medios de sujeción.
- Amansamiento de los potros.
- Medios y materiales empleados en el amansamiento: cabezadas, serretones, guindaletas, cepillos, bruzas, almohadas, ramales, filetes y otros.
- Identificación y corrección de conductas anormales de potros.
- Primera selección de potros.
- Control de la incorporación de los potros a la cría. Formación de piaras de cría. Criterios y modos de agrupación de animales.



- Acomodación de los potros a las instalaciones de recría. Manejo por piaras.
- Elaboración de raciones de recría. Alimentación de potros de recría. Importancia del pastoreo.
- Estado físico y sanitario de los potros. Observación y exploración.
- Control de la higiene y cuidados básicos. Limpieza de camas, limpieza del animal, cepillado, ducha, secado, limpieza y revisión de cascos, entresacado de crines, limpieza y peinado de colas y otras.
- Desparasitación y profilaxis vacunal.

MÓDULO PROFESIONAL:

ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DOMA Y MANEJO DE ÉQUIDOS

- Desbrave de potros.
- Acercamiento al potro. Amarre. Evaluación.
- Actuaciones del operario. Uso de la voz.
- Colocación y adaptación de los equipos al potro.
- Instalaciones, materiales y equipos para la doma. Idoneidad. Pistas, picaderos, corrales, cuadras, corridas y boxes individuales. Serretones, cabezadas, filetes, bocados, cinchas, cinchuelos, paños, riendas, arneses y otros.
- Técnicas básicas de doma. Adaptación del potro. Colocación y adaptación de los diferentes equipos. Trabajo a la cuerda o riendas largas para potros, trabajos de arrastre ligero para potros orientados al enganche. Aires: paso, trote, galope y galope largo. Cuerda con cinchuelo, con silla y con riendas de atar. Carreras, tiro y obstáculos.
- Verificación del aprendizaje. Comportamiento en premona. Vicios, resabios y posibles correcciones.
- Fases de monta de potros. Objetivos de la monta inicial. Colocación de los equipos de monta. Adaptación. Aceptación del jinete.
- Ejercicios en la monta inicial. Técnicas. Calentamiento a la cuerda. Acercamiento del jinete. Actuaciones. Ayudas naturales y artificiales. Ayuda del jinete para la monta. Soporte de peso. Inicio del paso, trote y galope. Arrastre para equinos de tiro.
- Sometimiento y aprendizaje del potro.



- Trabajos de adiestramiento, acondicionamiento y mantenimiento físico.
- Transporte de animales. Supervisión. Embarque y desembarque de équidos.
- Manejo de équidos para fines recreativos, de trabajo y deportivos.

**ANEXO II**

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LOS ALUMNOS DEL CURSO "AUXILIAR DE MAYORALES DE RESES DE LIDIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA".

Primer Trimestre:

- Los primeros conocimientos hacia los animales.
- Aprender la alimentación y limpieza de caballos.
- Aprender la limpieza de instalaciones ganaderas.
- Aprender hacer nuevas instalaciones ganaderas de alambradas y pared.
- Aprender a revisar y reparar las instalaciones ganaderas.
- Conocimiento de raza de caballo para el manejo del ganado bravo.
- Empezar a montar a caballo y a aprender a manejar el ganado de lidia.
- Aprender a descargar y almacenar de pienso y pacas de paja o heno.
- Echar de comer utilizando maquinaria.
- Echar de comer a mano.
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos de la oficina veterinaria.
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos en la Unión de Criadores de Toros de Lidia para obtener los certificados en el herradero para lidiar en su día en plazas en festejos taurinos.

Segundo Trimestre:

- Dar picadero a los potros a cuerda y hacerlos la cara, aparejarlos y montarlos a la vaquera.
- Primeros auxilios para curar un animal por enfermedad o cornada y tratamiento adecuado en cada momento hasta que asista un veterinario.
- Montar a caballo.



- Manejar el ganado y aprender a cambiarles de cercado.
- Manejar los bueyes de una cerca para otra. Trabajar los bueyes.
- Manejar los bueyes en los corrales para que aprendan a andar por ellos.
- Arreglar los cascos de los caballos y a continuación clavarles las herraduras.
- Realización de lotes de vacas para cubrición de machos.
- Sustitución de semental a un lote de vacas dando un periodo de quince días mínimos entre el cambio de un semental y el otro que se les echa nuevo al lote de vacas.
- Aprender a apartar toros y encerrarlos para una corrida.
- Manejar el ganado en el campo para faenas camperas.
- Campañas de Saneamiento ganadero.
- Enfundado de pitones de toros.

Tercer Trimestre:

- Montar a caballo a la vaquera.
- Aprender a ahijar los becerros.
- Conocer algunas enfermedades comunes de las vacas, toros, terneros y de los caballos.
- Preparar una corrida de toros para plazas de distinta categorías y conocer los terrenos de los toros.
- Aprender a poner crotales a los terneros.
- Hacer herradero a los becerros: machos y hembras.
- Aprender a preparar un caballo para picar en un tentadero.
- Hacer tentadero de machos y hembras de campo, para que los alumnos sepan como se selecciona el ganado de lidia.
- Aprender a trabajar con el cuero para hacer las cabezadas para los caballos y aprender a coser los arreos de los caballos.
- Arreglo y limpieza de pitones.



- Cura de ojos por motivos de pajazos.
- Eliminar posibles uñeros en la vista de becerros, vacas o toros.
- Apartado de vacas a campo abierto con caballo y garrocha.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alucriex Sistemas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063361)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alucriex Sistemas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALUCRIEX SISTEMAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alucriex Sistemas, SL, con CIF B06523831 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, C/ Los Herreros 43, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Domingo Gómez Rabanal, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alucriex Sistemas, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Alucríx Sistemas, SL,
D. DOMINGO GÓMEZ RABANAL





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (AGRIMUSA), para los ciclos formativos en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063362)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (AGRIMUSA), para los ciclos formativos en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGRÍCOLA MUNICIPAL, SA (AGRIMUSA), PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Y EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL, DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrícola Municipal, SA (AGRIMUSA), con CIF A06015002 y domicilio en Plaza España, 1, código postal 06400 Don Benito de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Antonio Merino Palomo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrícola Municipal, SA (AGRIMUSA).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agrícola
Municipal, SA (AGRIMUSA),
D. JUAN ANTONIO MERINO PALOMO



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AGROINGEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063363)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AGROINGEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROINGEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa AGROINGEX, SL, con CIF B06587448 y domicilio en c/ Torricelli 26, Polígono Las Cumbres, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ángel Manuel Arranz Romero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa AGROINGEX, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de AGROINGEX, SL,
D. ÁNGEL MANUEL ARRANZ ROMERO





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Santa Amalia para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063364)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Santa Amalia para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Santa Amalia, con CIF P0612000J y domicilio en _____ código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Raquel Castaño Peña, como Alcaldesa y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Santa Amalia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Ayuntamiento
de Santa Amalia,
D. RAQUEL CASTAÑO PEÑA





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bambino Guardería Escuela Infantil, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida. (2022063365)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bambino Guardería Escuela Infantil, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BAMBINO GUARDERÍA ESCUELA INFANTIL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa, Bambino Guardería Escuela Infantil, SL, con CIF B06339816 y domicilio en C/ Lope de Vega 8, código postal 06800 Mérida (Badajoz), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Ángeles Montero Liberal como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bambino Guardería Escuela Infantil, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de
Bambino Guardería Escuela Infantil, SL,
DÑA. ÁNGELES MONTERO LIBERAL





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Soto Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. (2022063366)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Soto Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA ISABEL SOTO VERA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa María Isabel Soto Vera, con CIF ***6176** y domicilio en C. Jacobo Rodríguez Pereira 4, código postal 06010 de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Isabel Soto Vera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Isabel Soto Vera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de



Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
María Isabel Soto Vera,
DÑA. MARÍA ISABEL SOTO VERA





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Gutiérrez Dávila, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063372)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Gutiérrez Dávila, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DÁVILA, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Antonio Gutiérrez Dávila con NIF ***6802** y domicilio en Avda. Vegas Altas 29, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Gutiérrez Dávila, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Antonio Gutiérrez Dávila.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
José Antonio Gutiérrez Dávila,
D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DÁVILA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Consejera, por la que se declara el Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", sito en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres). (2022063460)

Visto el procedimiento que antecede, iniciado a solicitud de la Junta Gestora del Monte de Socios "Sierra de los Ángeles-La Debra" para la declaración de los terrenos forestales propiedad particular como monte protector, en ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación vigente, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dicta la presente resolución en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2019, el Presidente de la Junta Gestora del Monte de Socios "Sierra de los Ángeles-La Debra" presentó solicitud para la declaración del Monte Protector con esa denominación, sito en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), conformado por los terrenos forestales de titularidad privada que se relacionan en aquella, identificados cada uno de ellos, por el número de parcela catastral.

Segundo. La referida solicitud motivó el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, procediéndose en primer lugar a la redacción de una memoria por parte del técnico competente del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Dicha memoria técnica, de fecha 4 de abril de 2019, describe con detalle las características físicas de los terrenos que se solicita que sean calificados como monte protector (superficie, altitud, pendiente, erosión, hidrografía, vegetación, áreas protegidas de la zona, plan de prevención de incendios vigente, etc), y precisa, en cuanto a la conveniencia de dicha declaración, que cumplen con las circunstancias previstas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 13 de la Ley 43/2003, de Montes, (en adelante LM) pues, "los terrenos con respecto a los que se solicita su declaración como monte protector protegen de la erosión, son cabecera de cuenca, evitan el aterramiento de embalses y además forman parte de una ZEPA y una ZEC".

Tercero. Con fecha 8 de abril de 2019, el Director General de Medio Ambiente, acuerda un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que las personas propietarias y, en su caso, las titulares de derechos reales sobre terrenos incluidos en la demarcación del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", pudieran conocer el expediente y hacer las manifestaciones que estimasen convenientes a sus intereses, así como presentar los documentos y justificaciones que considerasen oportunos; el acto de apertura de ese trámite fue notificado directamente a las personas interesadas que resultaban conocidas para esta Administración, a través de la Junta Gestora del Montes de Socios "Sierra de los Ángeles-La Debra".



De igual modo, y por idéntico plazo, se concedió un trámite de audiencia al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, municipio en cuyo término se localizan los terrenos, así como al Ayuntamiento de Cadalso como entidad local copropietaria del monte.

Igualmente, dada la importancia social y medioambiental de los intereses afectados por la declaración del monte protector, con fecha, 29 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) el Anuncio de 8 de abril de 2019, sobre trámites del procedimiento para la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), sometiéndose el expediente a un trámite de información pública, a fin de que, en el plazo dado al efecto cualquier persona física o jurídica pudiera examinarlo y formular las alegaciones que estimase pertinentes.

Por último, se solicitó a los Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y al Ayuntamiento de Cadalso que publicasen el citado anuncio en sus respectivos tablones de anuncios, habiéndose certificado por parte de dichas entidades su exposición por plazo mínimo de un mes.

Cuarto. Una vez finalizado el plazo concedido, con fecha registro de entrada el 13 de mayo de 2019, fue presentada por Don Luis Miguel García Martín, escrito de alegaciones por el que solicita eliminar la parcela 1, del polígono 3 incluida en el anexo I publicado mediante anuncio en el DOE relativo a la declaración del monte protector "Sierra de los Ángeles-La Debra":

Una vez valorado por los técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal resolvieron que, la solicitud de exclusión de la parcela objeto de alegación, no podía ser estimada, ya que la persona interesada no había acreditado su titularidad sobre la misma. Asimismo, se le informa que "en caso de ser, efectivamente el titular único de la parcela, deberá solicitar su segregación del Monte de Socios "Sierra de los Ángeles-La Debra" a su Junta Gestora, en su condición de órgano de gobierno y representación de dicho monte".

Quinto. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con registro de salida n.º 2019208160003257 y fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto un certificado de conformidad para la declaración del monte protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", habiéndose recibido la contestación, fechada el 26 de diciembre de 2019, en la que el Alcalde-Presidente de la localidad manifiesta su parecer favorable a "que la denominada "Sierra de los Ángeles-La Debra" sea declarada Monte Protector".

Sexto. Con el objeto de conocer cualquier otro aspecto que pudiera afectar o ser relevante para la zona cuya declaración como monte protector se proyectaba, así como si dicha declaración resultaría compatible con otros intereses generales que, en su caso, pudieran concurrir sobre ese área, se han realizado consultas a los órganos competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, patrimonio, economía, turismo, desarrollo rural, agricultura,



conservación de la naturaleza, prevención de incendios, protección ambiental, cuencas hidrográficas, etc, sin que dentro del plazo concedido ninguno de los órganos consultados haya formulado objeciones a esa declaración.

Séptimo. Con fecha 5 de octubre de 2022 el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite un informe, elevándolo a la Dirección General de Política Forestal, en el que, tras la exposición de los trámites realizados en el procedimiento iniciado para la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra" se recoge que resulta acreditado que, en el caso de la superficie objeto de declaración "se da la circunstancia de que concurren las causas a), b), c) y e) determinadas en el artículo 13 de la Ley de Montes, y actualmente, tras su reciente aprobación, las previstas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura, puesto que los terrenos con respecto a los que se solicita su declaración como monte protector, protegen de la erosión, son cabecera de cuenca, evitan el aterramiento de embalses y además forman parte de una ZEPA y una ZEC".

Por lo referido, el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal solicita al Director General de Política Forestal que proponga la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", al cumplirse con los requisitos previstos y exigibles en la normativa que resulta de aplicación.

Octavo. Por todo cuanto antecede, con fecha 13 de octubre de 2022 el Director General de Política Forestal ha procedido a elevar a la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, su propuesta a fin de que se proceda a declarar como Monte Protector la superficie forestal denominada "Sierra de los Ángeles-La Debra" localizada en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), al reunir los requisitos determinados por el artículo 13.a), b), c) y e) de la LM, en relación con el artículo 24 de dicha norma.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 244 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEX) prevé la posibilidad de que, si lo solicitan sus propietarios, sean declarados protectores los montes de titularidad privada, siempre que concorra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 24 LM.

Actualmente, tras la reforma introducida en la LM, para que un terreno forestal de titularidad particular pueda ser declarado monte protector, deberá reunir alguna de las características a que se refiere el artículo 13 LM.



Segundo. A la vista de los informes incorporados al expediente y, en concreto, de la descripción que se hace en ellos de los terrenos, su situación y cualidades forestales y medioambientales, resulta acreditado que concurren en el monte "Sierra de los Ángeles-La Debra", las circunstancias previstas en los apartados a), b), c) y e) determinadas en el artículo 13 LM, y actualmente, tras su reciente aprobación, las previstas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura, puesto que los terrenos con respecto a los que se solicita su declaración como monte protector, protegen de la erosión, son cabecera de cuenca, evitan el aterramiento de embalses y además forman parte de una ZEPA y una ZEC.

Tercero. Tras recibirse la solicitud de la Junta Gestora del Monte de Socios "Sierra de los Ángeles-La Debra", se han seguido los trámites previstos, recabando los informes técnicos forestales precisos para valorar la conveniencia de la declaración del monte protector y, en particular, si se cumplen los supuestos del artículo 13 LM, resultando los mismos favorables a esa actuación.

De igual forma, se han solicitado informes de otros sectores para evaluar si dicha declaración resultaría compatible con otros intereses generales que, en su caso, pudieran coincidir sobre la misma zona, sin que se haya expresado ningún reparo al respecto.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 24 LM y 244 LAEX, han sido oídas en el procedimiento las personas propietarias y titulares de derechos reales sobre los terrenos que pudieran verse afectados por la declaración, ayuntamientos afectados, tales como Santibáñez el Alto (término municipal donde se ubican los terrenos objeto de declaración) y Cadalso (copropietario del monte), e igualmente, a tenor de la trascendencia medioambiental de la declaración para la zona afectada, se ha procedido a efectuar un trámite de información pública al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del cual se publicó el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, así como en los tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos por el plazo mínimo de un mes.

Tras lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2022 el Director General de Política Forestal, en su condición de órgano forestal autonómico, ha propuesto la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", al estimar que, a la vista de todo lo actuado, concurren las circunstancias forestales, medioambientales y jurídicas que justifican la declaración de dicho monte como protector.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 24 LM la declaración de monte protector se efectuará por la administración de la comunidad autónoma correspondiente; en su virtud, el



artículo 231.3.c) LAEX, establece que corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la adopción de las resoluciones por las que se acuerde la declaración de un monte como protector, atribuyendo en su artículo 244 la potestad para acordar dicha declaración a la Consejería con competencia en materia de montes, y por consiguiente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Además, en este mismo sentido, el nuevo Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura, regula en su artículo 8, apartado 1 que la declaración de un monte protector se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de montes.

Quinto. Durante la tramitación del procedimiento se han cumplido todas las prescripciones que sobre la declaración de un monte como protector resultan establecidas en la Ley de Montes, en la Ley Agraria de Extremadura, el Decreto 78/2022, de Montes Protectores de reciente aprobación, así como las de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa de aplicación.

Por cuanto antecede, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de las atribuciones conferidas en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Forestal,

RESUELVO:

Primero. Declarar como Monte Protector la superficie forestal denominada "Sierra de los Ángeles-La Debra" localizada en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), al reunir los requisitos determinados por el artículo 13.a), b), c) y e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con el artículo 24 de dicha norma y actualmente, tras su reciente aprobación, las previstas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura. El Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra" comprende las parcelas que se detallan en el anexo I adjunto a la presente resolución formando parte de su contenido.

Segundo. Que, una vez declarado el Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra" se proceda a la inclusión de dicho monte en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura, con los datos que a continuación se relacionan:

- Provincia: Cáceres.
- Término municipal: Santibáñez el Alto.
- Denominación: "Sierra de los Ángeles-La Debra" (10-002-P).
- Número con el que debe ser incluido en el Registro de Montes Protectores: 002.
- Pertenencia: Propiedad pro indiviso de varios titulares particulares y del Ayuntamiento de Cadalso.
- Superficie total: 598,18 ha.
- Límites:
 - Norte: terrenos particulares del término municipal de Descargamaría.
 - Este: terrenos particulares del municipio de Hernán Pérez, Santibáñez el Alto y otros de titularidad municipal de Pinofranqueado declarados de utilidad pública (MUP 100 Sierras de Pinofranqueado).
 - Sur: terrenos particulares de Santibáñez el Alto.
 - Oeste: terrenos particulares y de titularidad municipal de Cadalso y también otros particulares de Santibáñez el Alto.
- Especie vegetal dominante: *Pinus pinaster*.
- Servidumbres y cargas: No constan.

Serán igualmente objeto de inscripción en dicho registro las posteriores modificaciones y, en su caso, la desclasificación del Monte.

Tercero. La gestión del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", corresponderá a las personas que ostenten la titularidad de las parcelas que lo conforman. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, según el artículo 33 LM, los montes protectores deberán contar con un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento de gestión forestal equivalente; por ello, en el caso de no disponer de un instrumento de planificación de recursos forestales vigente en la zona, las personas titulares de los terrenos del Monte "Sierra de los Ángeles- La Debra" deberán presentar a la Administración forestal de la Comunidad Autóno-



ma el correspondiente proyecto de ordenación de montes o plan dasocrático, siendo a estos efectos aplicable lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que determina que los montes que tengan la obligación de disponer de un instrumento de gestión forestal deberán dotarse de aquel en un periodo de 25 años desde la entrada en vigor de esa norma.

En todo caso, el Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", deberá gestionarse con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal, con el objetivo de lograr la protección del suelo frente a los procesos de erosión y desprendimientos de tierras, contribuir a la regulación del régimen hidrológico de la zona y mantener la diversidad biológica.

Cuarto. Los terrenos declarados Monte Protector tendrán la clasificación de suelo rústico protegido de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Quinto. En el caso de transmisión onerosa de los terrenos del Monte Protector, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ejercer el derecho de adquisición preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 9 del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Sexto. Las limitaciones que, en su caso, pudieran establecerse en la gestión del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra" por razón de las funciones ecológicas, de protección o sociales que cumpla podrán ser compensadas económicamente en los términos previstos en el capítulo III del título VI de la Ley de Montes.

Séptimo. De conformidad con lo señalado en el artículo 286.3 de la Ley Agraria de Extremadura y el artículo 9 del Decreto 78/2022, de Montes Protectores, desde la fecha de esta declaración quedarán resueltos los consorcios o convenios forestales y, en general, cualquier contrato anterior que existiera con la Administración forestal sobre los terrenos que comprende el Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", teniéndose por saldado el estado de cuentas del contrato respectivo, y desapareciendo los derechos de la Administración autonómica sobre el vuelo creado al amparo del citado consorcio o convenio forestal.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I:
RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO
CONFORMANTES DEL MONTE PROTECTOR “SIERRA DE
LOS ÁNGELES-LA DEBRA”

	POLÍGONO 3	POLÍGONO 5
PARCELAS	1	1
		42
		82
		216
		225
		234
		272
		295

...





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2021/2022.
(2022063500)

Mediante Resolución de 11 marzo 2022 se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022 (DOE n.º68, de 7 de abril de 2022).

De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Formación Profesional Reglada, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración, a tenor de lo establecido en el resuelto decimoquinto de la resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de 43.853,58 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.003.222B.481.00, Fondo CAG0000001 y Programa 20080213, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el anexo II.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE, núm 223, de 19 de noviembre),

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I****BECAS COMPLEMENTARIAS CONCEDIDAS**

(Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+"
para el curso académico 2021/2022)

NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***5475**	Allay Bennasser, Zainab	IES Zurbarán	Francia	13	0	975,00
***8018**	Delgado Bermejo, Alejandro	IES Universidad Laboral	Malta	12	0	900,00
***0224**	Sánchez Sánchez, Carmen	COL. Sopena Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***7402**	Lianes Paredes, Antonio	IES Sáenz de Buruaga	Portugal	11	1	835,71
***9009**	Schneider De La Torre, Sharon	IES Al-Qázeres	Italia	13	0	975,00
***2375**	Dorado García, Carlos	IES Sáenz de Buruaga	Portugal	11	1	835,71
***7510**	Santano Basco, Eva	IES Zurbarán	Noruega	13	3	1.007,14
***1556**	Villamil Mayorga, Elizabeth	IES Santa Lucía del Trampal	Portugal	10	3	782,14
***8521**	Schettino Feo, Deireana de los Angeles	IES Sáenz de Buruaga	Portugal	11	1	835,71
***9823**	Almendro Parejo, Emma	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***5026**	Manso Borrella, Jesús	IES El Brocense	Italia	12	6	964,29
***3784**	El Rhaouti Tibari, Imane	IES Arroyo Harnina	Portugal	12	6	964,29
***9308**	Llera Oyola, Adrián	IES Bárbara de Braganza	Portugal	11	4	867,86



NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***7864**	Tejeda Nieto, Patricia	IES Pedro de Valdivia	Italia	11	6	889,29
***5995**	Yáñez Redondo, Alba	COL. Sopeña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***4007**	Muñoz Fernández, Samadhi	IES Al-Qázeres	Italia	13	0	975,00
***3864**	Sánchez González, Irene	IES Francisco de Orellana	Malta	13	0	975,00
***5755**	Lera Jiménez, Luna	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***3038**	Puertas Felices, David	IES Bárbara de Braganza	Portugal	11	0	825,00
***9416**	Camacho Gallego, Francisco	IES Ntra. Sra. De Bótoa	Malta	13	0	975,00
***3457**	Ruíz Cruz, Mario	IES Puerta de la Serena	Italia	13	4	1.017,86
***3949**	Romero Tenrero, Sylvia	IES Al-Qázeres	Italia	13	0	975,00
***4490**	Pérez Portillo, Carmen	IES San José	Portugal	12	5	953,57
***9183**	Millán Millán, Cristina	IES Ágora	Italia	13	0	975,00
***6808**	Rhauti Bouhouch, Amina	IES Arroyo Harnina	Portugal	12	6	964,29
***9950**	Gómez Díaz, Richard	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***7460**	Trujillo Carballo, Marina	COL. Sopeña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***6943**	Iabri Jriri, Elham	IES Zurbarán	Francia	13	0	975,00
***9071**	Pozo Lozano, Alejandro	IES Puerta de la Serena	Malta	13	0	975,00



NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***3936**	Zubizarreta Bernasconi, Gerónimo	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***6879**	González Fernández, Damiana	IES Al-Qázeres	Italia	13	0	975,00
***8898**	García-Camacho Andújar, Sara	IES Pedro de Valdivia	Italia	11	6	889,29
***7948**	Sánchez García, Sandra	IES Zurbarán	Portugal	13	0	975,00
***2453**	González Romero, Enrique	IES de Llerena	Portugal	4	3	332,14
***1322**	Fortes Chamizo, Inés	IES Extremadura	República Checa (la)	9	4	717,86
***3623**	Rodríguez Carroza, Manuel	IES Maestro Domingo Cáceres	Portugal	10	2	771,43
***4419**	Calle Martínez, Mario	IES Zurbarán	Noruega	13	4	1.017,86
***8643**	Fernández Fernández, Carlota	IES Pedro de Valdivia	Italia	11	6	889,29
***3962**	Domínguez Torres, Carlota	IES San José	Portugal	11	1	835,71
***6663**	Iglesias Barbero, Adrián	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***7556**	Cañadas González, Ainara	IES Al-Qázeres	Italia	13	0	975,00
***4097**	Gómez Haut, María del Pilar	IES Bárbara de Braganza	Portugal	11	4	867,86
***6848**	Periáñez García, Miguel	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***6881**	Alvarado Bernabe, Belén	IES Francisco de Orellana	Malta	3	3	257,14



NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***7660**	López González, Yaiza	IES Gregorio Marañón	Italia	13	1	985,71
***3294**	Ramos Moreno, Pablo	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	5	803,57
***0316**	Calatayud Matos, Julia	IES Bárbara de Braganza	Portugal	11	4	867,86
***7057**	Lazaoiu Lazaoiu, Fátima Zahrae	IES Zurbarán	Francia	13	0	975,00
***2749**	Martins Abreu, Emily	IES San José	Portugal	11	1	835,71
***0792**	Cabral López, Ignacio	IES Ntra. Sra. de Bótoa	Portugal	13	0	975,00
						43.853.58

**ANEXO II****BECAS COMPLEMENTARIAS DENEGADAS**

(Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" para el curso académico 2021/2022).

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
***7908**	Thena Horrillo	María	Art.11.3. Plazos y lugar de presentación de solicitudes
***9080**	González Villalobos	Kevin	Art.7c. Requisitos Generales
***6530**	Cascón León	Irene	Art.9.1. Requisitos de carácter económico
***1358**	Muñoz Caballero	Dario	Art.11.3. Plazos y lugar de presentación de solicitudes
***1453**	Gragera Cordero	Marco Galo	Art.7c. Requisitos Generales
***3742**	Antón Paradijs	Marta	Art.11.3. Plazos y lugar de presentación de solicitudes
***2565**	Barrios Ramos	Víctor Manuel	Art.9.1. Requisitos de carácter económico

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 kV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma". Término municipal: Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9339. (2022063508)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 kV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma.", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 KV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de AT:

- Origen: Nuevo apoyo A1 que sustituye al apoyo existente 2289 de la línea LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" según planos.
- Final: Nuevo apoyo A2 proyectado que sustituye al apoyo existente 1274 de la línea LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" según planos.
- Longitud del tramo: 152 m.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Simple circuito.
- Apoyos: Dos metálicos.
- Crucetas: recta atirantada RC2-20S.
- Aisladores de cadena, composite U70YB30P AL, bastón largo.
- Conductores: LA-56 aluminio-acero galvanizado, 54,6 mm².
- Total línea eléctrica: 152 m.



Emplazamiento: Polígono 4 - parcela 296 - Dehesa Boyal de Cilleros. Cáceres.

Término afectado: Cilleros (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022063549)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
33	594	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA		21		PR	N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias y un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de REeskillig y Upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022063512)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Por otro lado, procede también dar cumplimiento a los trámites previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Único. La apertura de un periodo común de 7 días naturales a contar desde el día de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura para que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

formacionparaeempleo@extremaduratrabaja.net

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022. El Secretario General de Empleo. PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107". (2022063497)

En relación con la aprobación definitiva del "Proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107" en el término municipal de Badajoz", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se aprobó provisionalmente el "Proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107"", acordando someterlo al trámite de información pública, de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en Extremadura de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

Segundo. Con fecha 18 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 159), así como en el diario Hoy, uno de los de mayor circulación de la provincia, el anuncio por el que se sometió a información pública el "Proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107"".

Tercero. Examinadas todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, emite el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las alegaciones planteadas y propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, establece que: "Los proyectos de carretera de nueva construcción se someterán al trámite de información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para



que puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado.

En ningún caso tendrán la consideración de carretera de nueva construcción las duplicaciones de calzada, las vías de servicio, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras de firme, las variantes de población y, en general, todas aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente”.

La disposición transitoria primera de la citada Ley prevé que: “Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras”.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de proyectos, el Reglamento General de Carreteras dispone en el artículo 32 que: 1. “Los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva”. 3. “La aprobación provisional y la definitiva de los estudios y proyectos de carreteras corresponde a la Dirección General de Carreteras, excepto cuando el expediente haya sido sometido al trámite de información pública, en cuyo caso corresponde la aprobación definitiva al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en su calidad de órgano de contratación del Estado”. 4. “La aprobación definitiva de un estudio o proyecto de carreteras podrá confirmar o modificar los términos de la aprobación provisional”.

Segundo. Aunque el proyecto de construcción se corresponde con el trazado aprobado en el Estudio Informativo, se ha considerado que las pequeñas diferencias técnicas que se han producido, han hecho conveniente someter el proyecto de trazado al trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Consta en el expediente el informe–propuesta emitido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias en el que se formulan las oportunas consideraciones contestando a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, proponiendo la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada, informe que la presente resolución asume en su integridad resolviendo sobre la base del mismo.

Asimismo, figura incorporado el documento correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura que prescribe que “Los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto”.



Tercero. La competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según dispone el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, citado.

En el mismo sentido, el artículo 35.1 del citado texto legal establece que "La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dichas competencias en la actualidad corresponden a la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos y con el informe-propuesta de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente al proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz, Tramo II: EX-310 – EX-107", en el término municipal de Badajoz, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz, Tramo I: EX-310 - EX-107", en el término municipal de Badajoz, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de fecha 9 de agosto de 2022.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y



el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

La Consejera,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación del centro de transformación intemperie sobre poste a 15 kV PT46100 "Fábrica de Harina Aljucén", en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18196. (2022081543)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reubicación del centro de transformación intemperie sobre poste a 15 kV PT46100 "Fábrica de Harina Aljucén", en el término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18196.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reubicación centro de transformación PT 46100 "Fábrica de Harina Aljucén".

Desmantelar CT 46100 "Fábrica de Aljucén, desmontaje de apoyo existente y LAMT "Aljucén" con cable LA-56.

Instalar Nuevo transformador en nuevo CTI.

Tipo: Intemperie.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 15 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento: Polígono 87, parcela 40.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una almazara, promovida por Vianoleo, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito. (2022081522)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de almazara y almacén polivalente de productos alimenticios de Vianoleo, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n, de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La industria se ubica en la calle Serrezuela n.º 10, parcela H-09 del Plan Parcial ASI-4 del Polígono Industrial San Isidro de la localidad de Don Benito (Badajoz).

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de



productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La almazara dispone de una línea de procesado de 5.000 kg/h de aceituna, que le permite obtener 20,4 tn/día de aceite en momentos de máxima producción. Con la ampliación proyectada se incrementa la línea de molturación de aceituna hasta los 6.600 kg/h por lo que se aumenta la capacidad de aceite obtenido hasta alcanzar las 26,92 tn/día.

Infraestructuras y equipos.

La almazara se ubica en un edificio de 760 m² de ocupación en planta donde existen las instalaciones y equipos necesarios para la elaboración de aceite, manipulación de otros productos alimenticios, almacén polivalente y áreas de atención al público, oficinas y servicios de personal.

Para el almacenamiento de aceite se cuenta con cuatro depósitos de acero inoxidable, con una capacidad unitaria de 73.350 l (67.200 kg), lo que nos dará una capacidad de almacenamiento de 293.400 litros.

Se dispone de caldera de agua caliente de gas propano de 240 kW (206.360 Kcal/h), así como caldera de agua caliente también de gas propano de 24 kW (20.635 Kcal/h).

El Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 20 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 2 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por José Manuel Vega Gata, en Zahínos (Badajoz). (2022081851)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Jose Manuel Vega Gata, en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n, de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones



destinadas a la producción de carbón vegetal”, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 6 hornos de ladrillo refractario. En la instalación existen 4 hornos autorizados y se pretende ampliar con dos hornos más.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación contando la ampliación se situará en torno a las 158,76 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 6 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 529,20 toneladas.
- Ubicación: Paraje “Donde se ahogó Río Felipe” parcelas catastrales 53 y 54 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 6 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen Horno 1: 147 m³.
 2. Volumen Horno 2: 147 m³.
 3. Volumen Horno 3: 147 m³.
 4. Volumen Horno 4: 147 m³.
 5. Volumen Horno 5: 147 m³ (ampliación).
 6. Volumen Horno 6: 147 m³ (ampliación).

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 882 m³ (0,861 Mw cada uno), por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 5,16 Mw.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Nave almacén 1, 252 m² (ampliación).
- Nave almacén 2, 560 m² (ampliación).
- Nave almacén 3, 900 m² (ampliación).
- Nave almacén 4, 390 m².



- Edificio de aseos y vestuarios, 92,8 m².
 - Edificio auxiliar, 14,09 m².
 - Zona de enfriado de carbón, 210 m² (ampliación).
 - Zona de acopio de madera a la intemperie, 2530 m².
 - Fosa recogida de aguas de enfriado, 10,40 m³ (ampliación).
 - Fosa estanca aguas sanitarias.
 - Zona de maniobras, 135 m² (ampliación).
 - Viales 660 m².
 - Cerramiento perimetral, 19361,15 m².
- Equipos principales.
- Báscula.
 - Tolva.
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa



o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Malpartida de Cáceres (Cáceres). Expte.: CG-665. (2022081854)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 7 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa Redexis GLP, SL, la ampliación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), Expte.: CG-661, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa autorización administrativa y de aprobación del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis GLP, SL, con domicilio en Edificio Pórtico, c/ Mahonia, n.º 2 – 2.ª planta, de Madrid.

Instalación: Ampliación de la red de distribución de GLP existente, en media presión (MOP 5 bar), para suministro a usuarios domésticos y comerciales.

Emplazamiento: Proximidades de la avda. Barjola.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: GLP (propano comercial).
2. Presión máxima de operación: MOP 5 bar.



3. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes por calles):

Red de distribución MOP 5 bar		
Calle	Tipo de tubo	Longitud (m)
Avda. Barjola	PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	50
C/ La Cañada		31
C/ Las Eras		96
C/ Rosso de Luna		266
C/ Río Guadiloba		87
C/ Río Ayuela		108
C/ Pérez Comendador		192
C/ Las Lavanderas		43
C/ Zurbarán		80
Plaza de la Nora		52

4. Longitud total: 1.005 metros.

5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 60.370,21 €

6. Plazo previsto de ejecución: 1 año.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Clara Campoamor, 2, de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Talayuela (Cáceres). Expte.: CG-666. (2022081857)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 25 de agosto de 2022, se adjudicó a la empresa Redexis GLP, SL, la ampliación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Talayuela (Cáceres). Expte.: CG-664, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa autorización administrativa y de aprobación del proyecto de instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Talayuela (Cáceres), cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis GLP, SL, con domicilio en Edificio Pórtico, c/ Mahonia, n.º 2 – 2.ª planta, de Madrid.

Instalación: Ampliación de la red de distribución de GLP existente, en media presión (MOP 5 bar), para suministro a usuarios domésticos y comerciales.

Emplazamiento: Proximidades de la Urb. Cruz Chiquita.

Localidad: Talayuela.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: GLP (propano comercial).
2. Presión máxima de operación: MOP 5 bar.



3. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes por calles):

Red de distribución MOP 5 bar		
Calle	Tipo de tubo	Longitud (m)
C/ Francisco de Quevedo	PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	45
C/ San Juan de la Cruz		43
C/ Madrid		121
C/ Camino de la Barca		18
C/ Virgen de Guadalupe		236
C/ Soria		22
Avda. de Santa María		262
C/ Leandro Sierra		169
C/ Arenales		117
C/ La Huerta		30
C/ Hermanos Álvarez Quintero		32
C/ Manuel Bermejo		48
C/ Espronceda		55
C/ Manuel Mas		470
C/ de la Rioja		137

4. Longitud total: 1.805 metros.

5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 108.680,48 €.

6. Plazo previsto de ejecución: 2 años.



Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Clara Campoamor, 2, de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 14 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9447. (2022081894)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV.
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-9447.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la subestación "ST Trujillo" en el parque de 220 kV, con objeto de facilitar el apoyo a distribución a un agente.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

La ampliación de la subestación eléctrica ST "Trujillo", en el parque de 220 kV, tipo GIS, instalación blindada de interior y configuración de doble barra, consiste en:

 - Instalación de una nueva posición totalmente equipada, con interruptor (Transformador Distribución TRP6).
 - Línea subterránea de 220 kV de interconexión entre posición GIS y transformador de distribución (parque de 132 kV).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 sobre modificación puntual de Ordenación Detallada n.º 1/2022 del Plan Especial de Ordenación. (2022081898)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de Ordenación Detallada n.º 1/2022 del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, de Badajoz, cuyo objeto es la exclusión del Catálogo de bienes protegidos del inmueble sito en calle Luis de Morales núm. 50-52.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial de y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Badajoz, 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021) El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 sobre convocatoria para la provisión de personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081888)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, convoca pruebas selectivas para la provisión de personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el marco de un proceso de estabilización de empleo, Oferta de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 100, de 27 de mayo de 2022, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 101, de fecha 30 de mayo de 2022, y, en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria para cubrir dicha plaza, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía – Presidencia, núm. 309, de fecha 4 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 212, de fecha 8 de noviembre de 2022, encontrándose igualmente de manifiesto en los tablones de anuncios de la corporación y en la página web. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

Fregenal de la Sierra, 10 de noviembre de 2022. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081891)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 214, de fecha 9 de noviembre se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición de personal laboral fijo a jornada completa de un puesto de Auxiliar Administrativo, incluido en la Oferta de Empleo Público para el 2022, publicada en el DOE 103, de 31 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jarandilla de la Vera, 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General. (2022081889)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata tramitado en este Ayuntamiento a petición de la entidad urbanística colaboradora denominada "unidad de actuación simplificada SUNC-11/AU del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 14 de noviembre de 2022. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022081896)

Advertido error en Anuncio publicado con fecha 10 de noviembre de 2022, número 216, Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle, de su aprobación definitiva por el Pleno de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace constar lo que sigue

Donde dice:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Carretera de Salorino y Avenida de Badajoz (Calle secundaria)
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal
Objeto:	Nueva alineación de vial en Carretera de la estación; y ampliación de la calle secundaria en Avenida de Badajoz.
Clasificación del suelo:	ZOU 1a - Residencial intensiva.
Calificación del suelo:	Urbano

Debe decir:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle
Ámbito	Carretera de Salorino desde Avda de Badajoz hasta calle Castillo de Mayorga (margen izquierdo)
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal
Objeto	Reajuste de alineación del vial y modificación de condiciones estéticas.
Clasificación del suelo	Suelo Urbano Residencial – ZOU 1a
Calificación del suelo	Urbano

San Vicente de Alcántara, 10 de noviembre de 2022. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁNDEZ DE SIXTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2022081892)

En el expediente n.º 295/2022 tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Solana de los Barros, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Badajoz; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 49, de 14 de marzo del 2022, se ha dictado por la Alcaldía, el día 9 de noviembre de 2022, tras haber superado el periodo de práctica con resultado favorable, Resolución nombrando funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con DNI n.º ***8193**, habiendo tomado posesión de dicha plaza y puesto el 10 de noviembre del 2022.

Solana de los Barros, 10 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2022 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local. (2022081897)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 210, de 4 de noviembre de 2022, se ha publicado anuncio referente a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, grupo C1, mediante procedimiento de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Talarrubias, 14 de noviembre de 2022. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 sobre bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local. (2022081893)

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Las bases que rigen la convocatoria de la provisión de puestos referenciada aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Agente.
- Naturaleza: Funcionario.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase/Especialidad: Policía.
- Grupo/Subgrupo: C1.
- Nivel: 20.
- Jornada: Según necesidades del servicio.
- Horario: Según necesidades del servicio.
- Complemento específico: 859,99.
- Complemento de destino: 491,11.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Valverde de Leganés, 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRIGUEZ.

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de noviembre de 2022 sobre contratación de personal laboral fijo de la categoría profesional de Trabajadora Social. (2022081890)

Apreciado error en la publicación del anuncio aparecido en el DOE n.º 217, de 11/11/22, relativo a la contratación como personal laboral fijo con la categoría profesional de Trabajadora Social de Dña. Juana M.ª Rodríguez Montero, por medio del presente anuncio se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el encabezamiento,

Donde dice:

“AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE”.

Debe decir:

“MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE”.

Cabezuela del Valle, 11 de noviembre de 2022. El Presidente, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de agosto de 2022 sobre disolución de Rayca Host. S. Coop. Especial. (2022081910)

De una parte, Dña. M.^a Dolores Cabezas Gallarín, con NIF ***8590**y con domicilio en c/ Viriato, 8, 2º, 06800 de Mérida (Badajoz) y, de otra parte, D. Raúl Rivero Cabezas, con NIF ***6588**y con domicilio en c/ Viriato, 8, 2º, 06800 de Mérida (Badajoz),

Ambos como socios de la Sociedad Cooperativa Especial denominada "Rayca Host. S. Coop. Especial", domiciliada en c/ Viriato, 8, 2º, 06800 de Mérida (Badajoz),

Acuerdan la liquidación de la referida Sociedad Cooperativa Especial, dejando constancia de que la misma no cuenta con libros diarios.

Así y, encontrándose todas las partes arriba citadas conformes con lo establecido en el presente escrito, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha referenciados ut supra.

Mérida, 16 de agosto 2022. La Presidenta, MARÍA DOLORES CABEZAS GALLARÍN. El Secretario, RAÚL RIVERO CABEZAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es